



Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí

Facultad Ciencias de la Comunicación

Carrera de Periodismo

Proyecto de Investigación

Previo a la obtención del Grado de:

Licenciado en Ciencias de la Comunicación, mención Periodismo

Tema:

Ley Orgánica de Comunicación: censura y autocensura previa en los periodistas de la ciudad

de Manta año 2017

Autor

Álava Aguirre Ronald Gonzalo

Tutor:

Ab. Wilfrido García

Manta - Manabí - Ecuador

2018

Índice

Declaración de Autoría	VIII
Certificación de Aprobación del Director de Tesis	IX
Agradecimiento	X
Dedicatoria	XI
Resumen	XII
Introducción	1
1. Planteamiento del problema	3
1.1 Formulación del problema	9
1.2 Preguntas derivadas	9
1.3 Situación	10
1.4 Viabilidad Legal	10
1.5 Delimitación espacial	11
1.6 Delimitación temporal	11
1.7 Objetivos	12
1.7.1 Objetivo General	12
1.7.2 Objetivos Específicos.....	12
1.8 Justificación	13
1.9 Estado del arte	15
2. Marco Teórico	18
2.1 Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador	18
2.1.1 Antecedentes de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador	18
2.1.2 Ámbito de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador	19
2.2 La censura previa en el Ecuador	22
2.2.1 Definición del término censura previa	22
2.2.2 La responsabilidad ulterior	24
2.2.3 Condiciones para limitar la censura previa	25
2.3 La Autocensura en el Ecuador	26
2.3.1 Definición del término autocensura	26
2.3.2 La situación de la autocensura en el Ecuador	27
2.3.3 Casos de autocensura en el desarrollo periodístico ecuatoriano	28
2.4 Perspectivas actuales de los periodistas ecuatorianos sobre la Ley Orgánica de Comunicación	30

2.4.1 La situación actual del periodismo ecuatoriano.....	30
2.4.2 La preminencia de la libertad de expresión en el Ecuador	31
2.4.3 Coyuntura existente entre el periodismo ecuatoriano y la Ley Orgánica de Comunicación	33
3. Metodología	34
3.1 Alcance de investigación	34
3.2 Tipo de investigación.....	34
3.3 Técnica de investigación	34
3.4 Determinación de la población.....	35
4. Análisis e interpretación de resultados	36
Tabla 1.....	36
<i>Manejo de contenidos de ética y estándares de elevado profesionalismo en medios de comunicación.....</i>	<i>36</i>
Gráfico 1.....	36
Tabla 2.....	38
<i>Publicación de información contraria a la línea editorial o política del medio para el que trabaja</i>	<i>38</i>
Gráfico 2.....	38
Tabla 3.....	40
<i>Existencia en los medios de comunicación públicos del país indicios de censura previa o autocensura</i>	<i>40</i>
Gráfico 3.....	40
Tabla 4.....	42
<i>Conocimiento de la Ley Orgánica de Comunicación respecto a la censura previa y autocensura</i>	<i>42</i>
Gráfico 4.....	42
Tabla 5.....	44
<i>Ley Orgánica de Comunicación contradice lo estipulado en la Constitución del Ecuador respecto a la libertad de expresión.....</i>	<i>44</i>
Gráfico 5.....	44
Tabla 6.....	46
<i>Existencia de casos fuera del país en los que se ha limitado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión</i>	<i>46</i>
Gráfico 6.....	46
Tabla 7.....	48
<i>Existencia de casos fuera del país en los que han existido agresiones o censura previa....</i>	<i>48</i>
Gráfico 7.....	48

Tabla 8	50
<i>Se coarta el derecho a la libertad de expresión</i>	50
Gráfico 8	50
Tabla 9	52
<i>Las autoridades públicas del país cumplen y hacen cumplir las disposiciones</i>	52
<i>de la LOC</i>	52
Gráfico 9	52
Tabla 10	54
<i>Casos de agresión o censura previa por parte de autoridades públicas</i>	54
Gráfico 10	54
Tabla 11	56
<i>Opinión sobre la censura</i>	56
Gráfico 11	56
Tabla 12	58
<i>Situaciones en las que se puede aplicar y aceptar la censura previa y autocensura</i>	58
Gráfico 12	58
Tabla 13	60
<i>Afectación al aplicarse la censura previa en periodistas y medios de comunicación de Manta</i>	60
Gráfico 13	60
Tabla 14	62
<i>Sacrificio de principios éticos en el ejercicio de la profesión</i>	62
Gráfico 14	62
Tabla 15	64
<i>Los intereses económicos impiden la práctica del derecho a la libertad de expresión</i>	64
Tabla 16	66
<i>Recibió amenazas por algún contenido comunicacional publicado</i>	66
Gráfico 16	66
5. Conclusiones y Recomendaciones	68
5.1 Conclusiones	68
5.2 Recomendaciones	70
6. Bibliografía	71
7. Anexos	76
ANEXOS	79

Índice de tablas

Tabla 1.....	36
Manejo de contenidos de ética y estándares de elevado profesionalismo en medios de comunicación	36
Tabla 2.....	38
Publicación de información contraria a la línea editorial o política del medio para el que trabaja	38
Tabla 3.....	40
Existencia en los medios de comunicación públicos del país indicios de censura previa o autocensura.....	40
Tabla 4.....	42
Conocimiento de la Ley Orgánica de Comunicación respecto a la censura previa y autocensura.....	42
Tabla 5.....	44
Ley Orgánica de Comunicación contradice lo estipulado en la Constitución del Ecuador respecto a la libertad de expresión	44
Tabla 6.....	46
Existencia de casos fuera del país en los que se ha limitado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión	46
Tabla 7.....	48
Existencia de casos fuera del país en los que han existido agresiones o censura previa	48
Tabla 8.....	50
Se coarta el derecho a la libertad de expresión	50
Tabla 9.....	52
Las autoridades públicas del país cumplen y hacen cumplir las disposiciones	52
de la LOC	52
Tabla 10.....	54
Casos de agresión o censura previa por parte de autoridades públicas	54
Tabla 11.....	56
Opinión sobre la censura	56
Tabla 12.....	58
Situaciones en las que se puede aplicar y aceptar la censura previa y autocensura.....	58
Tabla 13.....	60

Afectación al aplicarse la censura previa en periodistas y medios de comunicación de Manta	60
Tabla 14.....	62
Sacrificio de principios éticos en el ejercicio de la profesión	62
Tabla 15.....	64
Los intereses económicos impiden la práctica del derecho a la libertad de expresión	64
Tabla 16.....	66
Recibió amenazas por algún contenido comunicacional publicado.....	66

Índice de gráficos

Gráfico 1	36
Manejo de contenidos de ética y estándares de elevado profesionalismo en medios de comunicación	
Gráfico 2	38
Publicación de información contraria a la línea editorial o política del medio para el que trabaja	
Gráfico 3	40
Existencia en los medios de comunicación públicos del país indicios de censura previa o autocensura	
Gráfico 4	42
Conocimiento de la Ley Orgánica de Comunicación respecto a la censura previa y autocensura	
Gráfico 5	44
Ley Orgánica de Comunicación contradice lo estipulado en la Constitución del Ecuador respecto a la libertad de expresión	
Gráfico 6	46
Existencia de casos fuera del país en los que se ha limitado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión	
Gráfico 7	48
Existencia de casos fuera del país en los que han existido agresiones o censura previa	
Gráfico 8	50
Se coarta el derecho a la libertad de expresión	
Gráfico 9	52
Las autoridades públicas del país cumplen y hacen cumplir las disposiciones	
Gráfico 10	54
Casos de agresión o censura previa por parte de autoridades públicas	
Gráfico 11	56
Opinión sobre la censura	
Gráfico 12	58
Situaciones en las que se puede aplicar y aceptar la censura previa y autocensura	
Gráfico 13	60
Afectación al aplicarse la censura previa en periodistas y medios de comunicación de Manta	
Gráfico 14	62
Sacrificio de principios éticos en el ejercicio de la profesión	
Gráfico 15	64
Los intereses económicos impiden la práctica del derecho a la libertad de expresión	
Gráfico 16	66
Recibió amenazas por algún contenido comunicacional publicado	

Declaración de Autoría

Yo, Ronald Gonzalo Alava Aguirre **con C.I** 131049203-6, declaro que soy el único autor de este proyecto de investigación que he realizado y me corresponde en su totalidad.

Me responsabilizo de los criterios y opinión que en el mismo se declaran.

Ronald Gonzalo Alava Aguirre

C.I 131049203-6

Certificación de Aprobación del Director de Tesis

Quien suscribe legalmente Certifica que el presente trabajo del Sr. Ronald Gonzalo Alava Aguirre, ha elaborado este proyecto de investigación, titulado: “Ley Orgánica de Comunicación: Censura y Autocensura previa en los periodistas de la ciudad de Manta, año 2017.” Como requisito previo para optar por el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, mención Periodismo, ha sido revisado y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa oportuna de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Manta, 17 de diciembre del 2018

Tutor Abg. Wilfrido García

Agradecimiento

En primer lugar agradezco a Dios por estar vivo, por Darme FE de terminar mi Proyecto de Investigación.

Agradezco con todo afecto a mi TUTOR el Abg. Wilfrido García ya que con su experiencia ha sido un guía adecuado y al Dr. Carlos Intriago Macías Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación un gran amigo y excelente profesional.

A los colegas periodistas quienes brindaron información relevante para llevar a cabo mi proyecto

Gracias a todas las personas que confiaron en mí y al apoyo que me brindaron, a los que nunca dudaron que culminaría esta meta, a mis hermanos (as), sobrinos (as) familiares y amigos.

QUE DIOS LOS BENDIGA!

Dedicatoria

Este triunfo se lo dedico a Dios, a mis familiares cercanos Hermanos, a mi padre Gonzalo Alava Mendoza, a mi Hijo Regys Alava, a mi esposa y compañera Johanna Gómez, mi tía Corina Aguirre y en especial a mi madre Miguelina Aguirre Arana que es muy importante en mi vida y que me ha dado las fuerzas y la motivación para no desistir jamás y seguir firme en la lucha.

Resumen

La Ley Orgánica de comunicación vigente en el Ecuador enfatiza la responsabilidad sobre el ejercicio de la libertad de expresión, opinión, prensa y comunicación y se pronuncia sobre la censura previa y la autocensura como actos sancionables administrativamente. A su vez la Constitución del Ecuador considera la libertad de expresión como un derecho universal protegido por tratados, convenios y pactos internacionales.

En la práctica, sin embargo el tema de la censura previa y autocensura ha generado una gran polémica en torno a su contenido y aplicación, debido a que para unos se trata de imponer una mordaza que atenta a la libertad de expresión y para otros no es más que una forma de exigir respeto a la honra y al buen nombre de todo ciudadano y para la comunicación en general.

La presente investigación plantea el análisis de la Ley Orgánica de Comunicación vigente en el país respecto a la censura previa y la autocensura, a través del criterio de periodistas de radio, prensa escrita y televisión.

Palabras clave: LOC, censura previa, autocensura, Constitución, periodistas

Introducción

Las reformas realizadas en el Ecuador en materia de comunicación, ejercida tanto por medios públicos como privados, se han dado a través de debates cimentados en el bien común y en la permanencia institucional. La aprobación en el 2013 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) y la creación de medios públicos se generaron con la finalidad de regular la libertad de expresión que siempre ha sido campo de enfrentamiento entre gobiernos y diversos sectores. Varios años después de que la LOC entrara en vigencia y que periodistas y medios han sido multados por no cumplir las normas establecidas en la misma, es oportuno conocer si esa percepción es la correcta, en qué medida y debido a qué factores específicos se ha establecido la censura y autocensura.

No obstante, después de aprobada la LOC, los índices de agresiones en contra de los periodistas y la gran cantidad de sanciones a los medios han aumentado con el paso de los años, incluso llevando a la quiebra a algunos medios de comunicación. Debido a estos antecedentes, resulta relevante analizar las diferentes opiniones de periodistas de la ciudad de Manta sobre la censura y autocensura previa determinadas en la Ley de comunicación. Para ello es necesario profundizar los aspectos positivos y negativos respecto a este tema, visibilizar esta problemática, analizarla y sentar las posibles bases para la creación de una ley que beneficie el derecho a la libertad de expresión. Hoy en día se debate sobre las posibles reformas a la ley de comunicación, en las que existen propuestas de varios sectores.

La presente investigación plantea bases y proporciona valiosa información para el diseño de una investigación a profundidad que contribuya a conocer de mejor manera el tratamiento de la censura y autocensura previa en el Ecuador contemporáneo, pero sobre todo, que permita plantear estrategias que contribuyan a mejorar la práctica periodística y a generar condiciones adecuadas para su crecimiento profesional y ético, a través del análisis del

criterio de los periodistas de Manta respecto de la censura y autocensura previa según lo establecido en la Ley Comunicación vigente en el Ecuador, además de la revisión de casos en los que se puede limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión o pensamiento o en los que ha existido transgresión de los derechos de expresión y pensamiento en el Ecuador, aún en contra de lo que señala la Constitución y la misma Ley Orgánica de Comunicación.

1. Planteamiento del problema

Existen diversos motivos que explican el retroceso de la libertad de prensa y el origen de la censura previa y autocensura, entre las que destacan según Simon (2017) las tendencias liberticidas de algunos gobiernos, como los de Turquía o Egipto; la toma de control de forma totalitaria en algunos países de los medios de comunicación públicos, algo que sucede incluso en Europa, por ejemplo, en Polonia donde una nueva ley sitúa a los medios de comunicación públicos bajo la competencia del Ministerio del Tesoro; o la creciente tensión en lo que se refiere a la seguridad, de lo que son ejemplos Libia o Burundi, y que resulta catastrófica en el caso de Yemen.

El caso de Eritrea y Corea del Norte, que son el primer y el segundo país con la mayor censura del mundo de acuerdo con una lista que el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés), es alarmante por ser los que enfrentan mayores restricciones a nivel mundial. Le acompañan a estos países Etiopía, Azerbaiyán, Vietnam, Irán, China, Myanmar, Corea de Norte y Arabia Saudita (Burgarin, 2017).

El empleo de tácticas que impiden la libertad de expresión va desde el encarcelamiento y las leyes represivas hasta el hostigamiento de los periodistas y las restricciones al acceso a la Internet. Las tácticas utilizadas por Eritrea y Corea del Norte se reflejan en distinta medida en otros países donde impera la censura (Amnistía, 2016). Para mantenerse en el poder, los regímenes represivos recurren a una combinación de monopolio mediático, hostigamiento, espionaje, amenazas de penas de cárcel dirigidas a periodistas y la restricción del ingreso de periodistas al país o de sus movimientos en el territorio nacional.

Frente a las ideologías, en particular las religiosas, hostiles a la libertad de información y a los grandes aparatos de propaganda, la situación de la información independiente es cada vez

más precaria tanto en el sector público como en el ámbito privado. En todas partes del mundo ha crecido la tendencia hacia la generación de monopolios que compran desenfrenadamente medios de comunicación y que ejercen presiones que se suman e incluso superan a las de los Estados (Magro, 2017).

El caso de la derogación de la nueva Ley de medios en Argentina por parte del gobierno de Mauricio Macri para favorecer entre otros al Grupo Clarín es una muestra de ello. Mientras, diversas instancias han surgido en aras de dignificar la profesión periodística (UNESCO, 2015). Entre ellas se encuentran la Federación Internacional de Periodistas (FIP) con sede en Bruselas que fue fundada a principios del siglo XX y que representa actualmente a alrededor de 60 mil periodistas de distintas naciones. Esta organización mundial maneja un fondo a favor de los periodistas amenazados para ayuda material y asistencia jurídica.

También está el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), el cual mantiene actualizado el índice de impunidad en los casos de asesinatos de profesionales de los medios de información. Cabe destacar que, tanto la FIP como la CPJ, han editado manuales de protección y guías para informar en situaciones de violencia. Y así se puede seguir con la lista de organizaciones en todo el orbe, entre ellos La Asociación Mundial de Periódicos (WAN-IFRA) con sede en Alemania, El Instituto para el reportaje de Guerra y Paz con sede en Londres, El Instituto Internacional de la prensa (IIP) con sede en Viena, el Instituto Internacional para la Seguridad de la Prensa (INSI) con sede en Londres, este último tiene un mapa de los países, entre los que destaca México, donde la libertad de prensa y el respeto a los derechos humanos es incipiente.

La Libertad de Expresión y la Libertad de Prensa son conquistas históricas, pero estos derechos consagrados en los artículos 6° y 7° de la Carta Magna no han impedido que México sea considerado, según el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ

por sus siglas en inglés) como uno de los países más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo. La autocensura es utilizada como una casa de resguardo para evitar cualquier tipo de violencia por difundir contenidos periodísticos que sean considerados como agravios por parte de quienes detentan el poder en la esfera pública.

La investigación realizada en 2013 por Virginie Poyetton, cooperante del Observatorio Nacional de Medios (ONADEM) de la Fundación UNIR en Bolivia, determinó que más de la mitad de los periodistas declararon haber recibido instrucciones que significan una limitación previa o posterior en la cobertura de información. Para el 28% y el 26% de ellos, las limitaciones imposibilidad de publicar una nota ya preparada u obligación de dejar de cubrir una fuente.

En las últimas dos décadas, en el Ecuador se ha hablado mucho de libertad de expresión y pensamiento, sobre todo cuando se vive en una sociedad caracterizada por la propagación del conocimiento por medio de los medios de comunicación masivos, como son los diarios, la televisión, la radio y últimamente la Internet, en donde las redes sociales son medios fundamentales para dar a conocer el pensamiento, los ideales, incluso los estados de ánimo de las personas, además de ser medio para proferir una serie de comentarios en contra de determinadas personas, desde los compañeros, o amigos hasta las autoridades o funcionarios de gobierno.

En este contexto la misma Constitución de la República garantiza el derecho a la libertad de expresión, sobre todo en el artículo 39, que sostiene que el Estado mismo garantiza los derechos de los jóvenes, entre otras cosas, la libertad de expresión, pero en muchos casos, estas personas se sienten desprotegidas porque no pueden elevar su voz de protesta por el miedo de ser procesados, ser privados del derecho a la libertad, o ser acusados como

delinquentes. Este mismo derecho es reconocido en el artículo 45 de la misma Norma Fundamental, a favor de las niñas, niños y adolescentes, que señala en su último inciso que: “El Estado garantizará su libertad de expresión, pero en el casos de los niños y de las niñas no existe mayores problemas, este problema subsiste cuando este derecho es ejercido por los adolescentes, quienes pueden ser llevados a sendos procesos judiciales ante los jueces especializados de adolescentes infractores”. Dejando el asunto de los adolescentes, este artículo destaca que el derecho a la libertad de expresión y pensamiento es innato de todas las personas, se puede señalar que nace con la persona, y toda persona tiene derecho a decir su verdad, su pensamiento, pero si se pasa dentro de los parámetros jurídicos, tiene que ser responsable de sus afirmaciones, como es el caso de las expresiones calumniosas o injuriosas.

Este derecho también se encuentra consagrado en el artículo 66 de la Constitución de la República, numeral 6, donde claramente se desprende que toda persona tiene el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. Pero también señala que toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, tiene derecho a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

En este sentido, se establece un problema, en vista que a pretexto de determinar que una persona ha proferido una serie de afirmaciones en contra de un funcionario, éste, dentro de un marco de poder, puede emprender en acciones judiciales en contra de las personas que, supuestamente, han realizado las afirmaciones y llegar hasta las últimas consecuencias, en lucha desigual, toda vez que pueden influir en las decisiones de las autoridades.

Sobre este tema en el Ecuador, a mediados del 2008, una encuesta aplicada a 120 periodistas tuvo como conclusión que si bien el gobierno del Ec. Rafael Correa que tenía más de un año en el poder era una amenaza a la libertad de expresión, mucho más lo eran los

dueños y los directores de los medios y los grupos de poder económico y político. (Checa, 2008).

Posteriormente, un análisis comparativo de Medios Públicos y Libertad de expresión realizado por (Checa & Barredo, 2016) planteó el caso ecuatoriano simbólicamente representativo de los desafíos a los que se enfrentan los otros escenarios también comunicacionales de América Latina, los resultados son los siguientes:

El 38% de los periodistas sacrificaba principios profesionales por temor a perder su trabajo y en la TV era más de la mitad; el 44% se autocensuraba por presión de los dueños y directores de medios y el 30% por los grupos de poder. Además, la mayor intensidad de la amenaza a la libertad de prensa provenía de los grupos de poder (78%), de los dueños y directores de medios (32%) y del gobierno 31%; el 43% de los periodistas creía que los intereses económicos de los dueños estaban por encima de la libertad de expresión y el 35% pensaba que prevalecían los intereses políticos de los dueños y los directores.

Según Fundamedios (2017) la censura y la autocensura aumentó en el 2015, de la mano de casos de censura en Internet, en donde empresas como Ares Rights y otras similares limitaron y restringieron contenidos, abusando de leyes de propiedad intelectual, mientras que la Ley Orgánica de Comunicación produjo autocensura en los medios.

Bajo esta premisa, la presente investigación plantea la problemática generada por la presencia de la censura previa y de la autocensura en el país que se evidencia de manera especial al cierre de las ediciones de los distintos medios de comunicación del país, al terminar frustrados porque la parte de la información más relevante que recaban no puede ser narrada o escrita.

Por este antecedente la Ley de Comunicación de Ecuador es considerada por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) como la más restrictiva del hemisferio sur. Para el director ejecutivo de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos, Diego Cornejo, es un cuerpo legal que pretende convertir el derecho a la comunicación en un servicio público, sujeto a controles administrativos del Estado. Una ley que propicia la censura y la autocensura, que ha creado un virtual tribunal especial a través de la Superintendencia de Información y Comunicación (Supercom). La evaluación del ex superintendente Carlos Ochoa es distinta al señalar que hoy más que nunca existe en este país una verdadera libertad de expresión.

La presente investigación aborda el tema de la censura y autocensura previa, establecida en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación, que supuestamente no existe en el Ecuador tal como lo establece el artículo señalado, pero que de acuerdo con los medios de comunicación señalan que esta censura existe, por ende, no se puede difundir comentarios, opiniones o pensamientos, en vista que si no se les sanciona antes de ser publicados, corren el riesgo de ser sancionados después.

1.1 Formulación del problema

¿De qué manera incide la Ley Orgánica de Comunicación: censura y autocensura previa en los periodistas de la ciudad de Manta año 2017?

1.2.Preguntas derivadas

- ¿Los medios de comunicación del país acatan las disposiciones que contiene la Ley Orgánica de Comunicación respecto a la censura previa y autocensura?
- ¿Los periodistas ecuatorianos consideran a la Ley Orgánica de Comunicación como un limitante para su trabajo?.
- ¿Hasta qué punto la Ley Orgánica de Comunicación vigente en el país coarta la libertad de expresión?
- ¿Cuáles son los casos en los que podrían aplicarse la censura previa y la autocensura?
- ¿Los medios de comunicación obedecen a intereses políticos o económicos antes que ser fieles a su línea editorial?
- ¿La Constitución del Ecuador es concomitante con la LOC respecto a la censura previa y autocensura?
- ¿Las sanciones impuestas por la Supercom tanto a periodistas como a medios de comunicación se las puede considerar un atentado a la libertad de expresión?

1.3.Situación

A pesar de la normativa vigente en la LOC y la Constitución vigente en el país, han existido casos de censura previa y autocensura. Las sanciones a medios de comunicación ejercidas desde el poder por diversos sectores son considerados como un abuso por parte de las autoridades de control de aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación, sobre los administrados que en este caso son los medios de comunicación social y periodistas. De esta manera el problema de los derechos humanos y libertades públicas se convierte en uno de los elementos más sensibles, delicados y vulnerables que afectan a nuestra sociedad.

El abuso de autoridades, la intolerancia y el desprecio a los valores esenciales de la persona humana, violentan la convivencia social y a menudo son causa de graves conflictos individuales y sociales que se ahondan al imponer directa o veladamente diversas formas de censura y autocensura, al sancionar a periodistas, caricaturistas y medios de comunicación, como si estuviese prohibida la diversidad de pensamiento, la expresión de opiniones, críticas y análisis de la situación socio-económica-política y cultural.

1.4.Viabilidad legal

Este trabajo de investigación es viable legalmente y pretende determinar mediante el análisis del contenido de la LOC respecto a la censura previa y autocensura a través de diferentes puntos de vista de periodistas, en relación a la misma y a su vez establecer parámetros o puntos que pueden ser establecidos como una violación a los derechos de la comunicación, libertad de expresión e información, puesto que se ha constituido en un punto referencial para críticas, enfrentamientos y debates entre el gobierno ecuatoriano, medios de comunicación, comunicadores, grupos de poder económicos e incluso la clase política.

Es indispensable conocer más profundamente el contenido y los ejes de la LOC con el propósito de descubrir hasta qué punto se favorece con su ejecución el periodismo, el sistema

comunicacional existente en nuestro país y la población a nivel general, tomando en cuenta la misma LOC y la Constitución vigente en el país

1.5.Delimitación espacial

La presente investigación tiene como delimitación geográfica o espacial la ciudad de Manta provincia de Manabí porque se basa en opiniones vertidas por periodistas mantenses.

1.6.Delimitación temporal

La investigación objeto de estudio se enmarco en el año 2018 y recopila el criterio de periodistas de Manta.

1.7.Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Analizar la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador respecto a la censura previa y autocensura según el criterio de los periodistas de la ciudad de Manta en el año 2017

1.7.2 Objetivos Específicos

- Evaluar los casos en los que se puede limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión o pensamiento.
- Determinar si existe transgresión de los derechos de expresión y pensamiento en el Ecuador, contrariando lo que señala la Constitución y la misma Ley Orgánica de Comunicación.
- Conocer si existen normas de la Ley Orgánica de Comunicación que se encuentran en contradicción con la misma Constitución de la República

1.8. Justificación

El criterio de Burbano (2014) indica que la censura previa, es la antesala de las dictaduras y de los presos de conciencia, lo cual no impide que toda información responda éticamente a la verdad; Para un sistema democrático, lo único necesario, es el ejercicio responsable de la ciudadanía y una cabal educación en la libertad. Por lo tanto se aprende a ser libres ejerciendo la libertad, no existiendo mejor camino que la educación y la formación integral en los valores humanistas, en esta forma, se logra que la democracia, como sistema efectivo para la vida cívica, sea realmente ejercida, en función de la dignidad humana y del bien común.

La importancia de esta investigación radica en el análisis profundo, a través del criterio de diversos periodistas ecuatorianos, de la situación de los medios de comunicación en la actualidad respecto de la censura y autocensura previa y así aportar con contribuciones específicas al campo periodístico teniendo como base la Ley Orgánica de Comunicación vigente en el país.

Temas como la censura y autocensura previa deben ser entendidos de manera explícita para que todos los ciudadanos puedan comprender su aplicación. El Artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación enuncia que la censura previa debe estar claramente evidenciada por lo que se la considera como un asunto de interés público y de responsabilidad social de cada medio de comunicación. El linchamiento mediático no se constituye como censura previa, sin embargo puede traer como resultado la autocensura, legitimada por el temor de difundir información por las consecuencias que esta acción pueda acarrear.

En este sentido la libertad de expresión puede verse vulnerada por sus propios titulares, en cuyo caso el Ecuador bajo su órgano legislativo, que es el encargado de la positivización de normas que la resguarden y sancionen su quebranto, pero a su vez es el encargado de

fomentar la libertad de expresión junto con sus límites. Pero la libertad de expresión también puede ser mermada por el propio Estado encargado de su protección, para lo cual resulta inherente que además de que se dicten leyes que reconozcan este derecho y prevengan violaciones a la libertad de expresión por parte de quienes ejecutan los poderes del estado, se institucionalicen mecanismos de protección como garantías jurisdiccionales y se adecúe un correcto e independiente funcionamiento de la administración de justicia. Todo esto en virtud de la obligación jurídica internacional de protección de los derechos humanos.

La presente investigación es de relevancia por ser un tema de actualidad y por las diversas interpretaciones que existen al respecto de la censura y autocensura previa. Es factible realizar porque se cuenta con la colaboración de periodistas del medio de la ciudad de Manta, adicionalmente se dispone con los recursos materiales y económicos que permitan concluir la investigación planteada.

1.9. Estado del arte

La Ley Organica de comunicación en el Ecuador nació como una herramienta que garantice el derecho a la libertad de expresión, además de ejercer control en los conflictos generados entre el Gobierno Central y la prensa, que bajo un discurso de intolerancia al abuso de los medios de comunicación se hizo necesario restringir y controlar su funcionamiento implementando así restricciones que constituyen censura previa.

Al respecto la Maestría en Comunicación titulada “Luchas político - culturales alrededor de la libertad de expresión en el Ecuador durante el gobierno de la Revolución Ciudadana, periodo 2009 – 2015” elaborado por (Merino, 2017) estudia la siguiente problemática: ¿cuál ha sido el debate político y cultural generado alrededor de la libertad de expresión en el país, en relación a la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), y los casos judiciales conocidos como “El Gran Hermano” y el diario “El Universo”? Para recoger la información necesaria, se realizó entrevistas a actores políticos, periodistas y personas involucradas en el área de comunicación en el país. También se revisó y analizó fuentes bibliográficas, notas informativas y notas tomadas por la autora en foros, conversatorios y durante su estancia laboral en la Asamblea Nacional durante los años 2009 y 2010, acerca de los casos en cuestión. Esta indagación describe el escenario histórico y las estructuras de poder expresadas en la relación política, poder y medios de comunicación; así como las disputas por democratizar los medios desde la tensa relación que mantuvieron la prensa y el gobierno de la Revolución Ciudadana, representado en primera persona por el presidente Rafael Correa y que tuvo como casos emblemáticos dos casos judiciales “El Gran Hermano” y el diario “El Universo”. Se realiza una revisión a la política pública en el ámbito de la comunicación y se analiza la aplicación de la LOC en el país a través de la institucionalidad creada para tal fin durante el periodo 2009 – 2015. La investigación citada aporta al presente proyecto información relativa a las preguntas realizadas a los periodistas objeto de estudio, que

contiene el instrumento de recolección de información utilizado para la obtención de los resultados sobre la censura y la autocensura previa.

La investigación denominada “Estudio Censura y Autocensura 2015: Periodismo en arenas movedizas” publicado por el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (YPIS, 2016) construyó una radiografía del ejercicio del periodismo en los últimos 12 meses del año 2015, con la percepción de 227 periodistas de medios privados, independientes, comunitarios y estatales, que participaron en una consulta que abarcó 16 estados del país. Esta investigación concluye que pese a que se han abierto nuevos espacios independientes y el periodismo ha tomado un respiro con nuevas iniciativas que han derivado en el cambio de la configuración del ecosistema de medios del país, el temor ha copado los espacios en los que debe prevalecer la máxima expresión. Así se ha avanzado hasta llegar a un periodismo cohibido, domesticado, complaciente, indulgente. Un periodismo sigiloso. Los estrados francos para la denuncia y el escrutinio público se han debilitado ante las incesantes presiones. Algunas veces excesivas, otras veces menudas. En ellas se imponen las coacciones que logran distorsionar la naturaleza del periodismo como fuerza de contrapoder, un oficio indispensable en cualquier democracia. Esta es la manera en la que gira el círculo de la censura, a la velocidad de una sociedad desvirtuada, carente de independencia, pluralidad, diversidad y calidad informativa, condiciones fundamentales para garantizar la salud de la deliberación pública. Este trabajo investigativo ha proporcionado información valiosa para la elaboración del marco teórico de temas como los desafíos de la censura, el círculo de la censura, la autocensura, la censura interna en los medios de comunicación y la censura por el poder.

Un aporte relevante es el proporcionado por la maestría “Procesos de formación periodística en el interior de los medios de comunicación: el paso de la censura a la autocensura” realizada por (Jaramillo M. C., 2013) que explora los procesos de formación

periodísticos en el interior de un medio de comunicación, entendiéndolos como procesos de disciplina capaces de configurar periodistas dóciles y útiles para el medio que los emplea. Ésta hipótesis que sugiere pensar a los periodistas como individuos susceptibles de ser disciplinados surge de la revisión cuidadosa del debate sobre el proyecto de ley de comunicación, como escenario clave en el cual los periodistas han estado ausentes o sospechosamente alineados al discurso oficial de los medios privados. Para mirar la cuestión de la censura y la autocensura la investigación se centró en la experiencia del periodista nuevo, inexperto, el pasante.

Adicionalmente como parte de la revisión bibliográfica de este proyecto se encuentra la investigación “Análisis de la libertad de expresión en relación a la Ley de Comunicación: Casos nacionales y casos internacionales de estudio” realizada por (Cedeño, 2015) que muestra como desde la Constitución de la República y la Ley de Comunicación los periodistas pueden dar una opinión clara y fundamentada de su postura hacia ciertos temas de interés públicos de manera que no afecte la honra y el buen nombre de las personas. Refiere que la libertad de expresión no se ejerce juzgando y prácticamente condenando a los involucrados de una noticia sin ser competentes en el área jurídica para tales fines. Son estos y muchas más las razones del presente análisis de este trabajo científico, explicando también casos de prohibición de censura previa en el Ecuador y casos internacionales de verdaderos abusos en contra de la libertad de expresión como es el caso Wikileaks. La postura en resumen de este trabajo es que en el Ecuador a pesar que está sancionado en la ley, se siguen dando casos de censura previa en los medios de comunicación tanto públicos como privados, a pesar de que si existe y se práctica la libertad de expresión en el país , el problema está en que ahora hay que hablar con fundamentos, aplicando la responsabilidad ulterior y la autocensura en todo momento, tomando en cuenta la responsabilidad social y que los límites de la libertad de expresión son autoimpuestos.

2. Marco Teórico

2.1 Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador

2.1.1 Antecedentes de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador

En el Ecuador, previo a la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) los periodistas y los medios de comunicación estaban regulados bajo distintas normativas, códigos y reglamentos jurídicos; entre ellos se destacan los siguientes: Ley de Ejercicio Profesional del Periodista promulgada en septiembre de 1975; la Ley de Radiodifusión y Televisión expedida en abril de 1975; el Código de Ética del Periodista Profesional vigente desde 1980 y el Decreto Presidencial de noviembre de 1966. Desde 1966 hasta 1981 se dictaron decretos, reglamentos y acuerdos ministeriales, que es la normativa complementaria que ha venido regulando la labor de los comunicadores sociales y de los medios de comunicación presentes en el país, según lo explican (Barredo, Hernandez, & Oller, 2014) .

La transformación de la comunicación en el Ecuador inicia con la Constitución del 2008, la cual enmarca varias disposiciones referentes a los medios de comunicación entre ellos la aprobación de la Ley de Comunicación, con la finalidad de democratizar la comunicación; terminar con la concentración de los recursos mediáticos, y el oligopolio o monopolio de los medios y el uso de frecuencias.

Negar la correlación que existe entre la política, la democracia y la comunicación, es imposible. Bajo este contexto, la Constitución del país promueve el régimen del Buen Vivir, con lo cual se establece que en realidad la comunicación es fundamental en la construcción de una sociedad más justa, tal como lo señalan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 66 numeral 6 y además el artículo 384, en su transitoria primera ordena la aprobación de una ley de comunicación en los próximos 180 días a la aprobación de la carta magna.

Sin embargo recién el 2013 se logró aprobar esta ley, claramente incumpliendo el mandato que el soberano había dado. Siguiendo esta perspectiva jurídica, se puede decir que los medios de comunicación se convierten en el escenario, en donde se construyen los diálogos democráticos de respeto y tolerancia; garantizando la libertad de expresión de los ciudadanos.

El proyecto de Ley Orgánica de Comunicación inició su primer debate en la Asamblea Nacional el 22 de diciembre del 2009 y el 5 de enero del 2010, pero no fue aprobada por falta de consenso; por lo que nuevamente se realizó un segundo debate el 16, 22, y 24 de noviembre de 2011, el 11 de abril de 2012; y el 14 de junio del 2013, fecha en la que fue aprobada, y entró en vigencia el 25 de junio del 2013.

2.1.2 Ámbito de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador

La Ley Orgánica de Comunicación está constituida por: 119 artículos, 24 disposiciones transitorias, 6 disposiciones reformativas y 2 disposiciones derogatorias. Con la Ley inicia el proceso de regulación de contenidos de los medios a través de organismos de control y regulación como la Superintendencia de la Información y la Comunicación (SUPERCOM) y El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación (CORDICOM). Otro punto importante de la ley es la regulación de contenidos. Lo que permite garantizar los derechos ciudadanos en el campo de la información y comunicación para todas y todos los ecuatorianos.

En forma general, la LOC según la Supercom (2017) es una ley para el pleno y eficaz ejercicio del derecho a la comunicación de todas las personas, en forma individual o colectiva, sus facultades procuran abrir nuevos espacios de participación en el acceso a la información, así como regular los contenidos en función del derecho público y del bien común. El principal objetivo es fortalecer la democracia, la identidad social y cultural para todas las personas, sin

discrimen de edad, género, opinión política o religiosa y para la inclusión de personas con discapacidad”.

Impacto de la Ley Orgánica de Comunicación en los medios de comunicación ecuatorianos

El criterio generalizado de los profesionales de la comunicación ecuatorianos, respecto al impacto causado en los medios de comunicación, una vez que entró en vigencia la LOC, es que la misma incluye disposiciones que podrían limitar el derecho a la libre expresión, tanto de forma directa como indirecta. La ambigüedad en los términos de las restricciones y la cuantía exorbitante de las sanciones impuestas podrían generar un efecto amedrentador en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Ecuador (Lanza, 2016).

Otras opiniones señalan que la LOC establece garantías para los derechos a la comunicación y las libertades de expresión y opinión, que contempla el derecho a la rectificación para las personas que son afectadas por informaciones difundidas en los medios de comunicación, que tengan fallas de verificación, contrastación y precisión (artículo 23) y que su aplicación incluye a todos los medios de comunicación (radio, televisión e impresos) (Asamblea Nacional Ecuador, 2014).

Después de años de vigencia y aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), la falta de transparencia ha sido una constante. Negativas, evasivas, desorganización y trabas en la entrega de información resume gran parte del actuar de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) y las distintas intendencia zonales a la hora de entregar información sobre las sanciones a los medios. Eso ha impedido realizar un exhaustivo proceso de monitoreo de la LOC y que los ciudadanos tengan un cabal conocimiento de la verdadera masacre que se ha perpetrado bajo una aplicación abusiva y

arbitraria de una normativa que viola todos los estándares de protección a la libertad de expresión, denuncia Fundamedios (2017).

Hasta el 14 de junio de este año, Fundamedios contabilizó un total de 554 procesos en contra de medios de comunicación, de los cuales, 398 culminaron en sanción. De los procesos que tienen sanción, el 55% (220) fueron multas económicas; el 27% (107) fueron amonestaciones escritas y el 11% (45) fueron disculpas públicas. Cifras que muestran el hostigamiento a los medios y el riesgo que estas multas representan para la estabilidad económica de los mismos.

Andrés Groner, en representación del Cordicom, resalta los aspectos positivos de la ley, destaca la producción nacional, el control de contenidos en publicidad y el cuidado a los derechos de la ciudadanía, primordialmente. La Ley de Comunicación es una lucha social y la ley es perfectible con el tiempo, señala.

También plantea la posibilidad de aplicar censura previa en caso de estados de excepción, con lo que contraviene los estándares internacionales de derechos humanos, que la prohíben. Los órganos responsables de monitorear los posibles incumplimientos de la ley y aplicar las sanciones correspondientes son el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM)

2.2 La censura previa en el Ecuador

2.2.1 Definición del término censura previa

La censura aparece en la historia de la humanidad con la invención de la imprenta. Surgió como necesidad ante la difusión masiva y amplia de escritos, y la insuficiencia de medidas judiciales que sólo intervenían cuando el daño estaba causado, desde su nacimiento la censura se considera una medida de control previo.

Así, la censura se define de acuerdo a Bretón (2015) como la forma de control previo a la difusión de ideas, opiniones, informaciones y, en general, de todo mensaje que sea emitido a través de un medio de comunicación masivo o social. Persigue que el mensaje no pueda ser producido por su emisor o fuente, impidiendo su revelación

El término censura previa según Rodríguez (2007) se refiere, en sentido estricto, al sistema de censura administrativa por el cual todo material, antes de ser publicado o difundido, debe ser sometido al control de un funcionario del Poder Ejecutivo que tiene las facultades para ordenar su prohibición o su modificación y donde la mera omisión de presentar la publicación al funcionario se constituye un acto ilícito.

La censura implica la injerencia del Estado o sus delegaciones, para impedir el libre ejercicio de la libertad de expresión. La censura previa significa imposibilitar la libre expresión a través de cualquier medio de comunicación, escrito o no, como el cine y las obras de arte, antes de que la idea sea emitida o publicada (Cañizales, 2014).

Por consiguiente la censura previa es, pues, como tal, operativa, sólo cuando con la expresión pública de las ideas se suscite la adhesión y movilización de las masas, de lo contrario sólo limita la libertad de expresión, aunque la censura propiamente, no exista (OEA, 2015).

La censura previa como restricción a la libertad de expresión

El Artículo 13 de la Convención Americana, si bien prohíbe explícitamente la censura previa, prevé que, bajo ciertas circunstancias, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión esté sujeto a responsabilidades ulteriores. Las mismas, deben estar expresamente fijadas por ley como para asegurar:

- El respeto a los derechos o a la reputación de los demás
- La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas".

La libertad de expresión es un derecho reconocido por la Constitución, así como por los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos como son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13), los mismos que fijan un amplio marco de protección y que resultan de obligatorio cumplimiento para el estado ecuatoriano.

Diversas instituciones internacionales y organizaciones de derechos humanos vienen promoviendo activamente su vigencia. Una de ellas, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), que ha venido precisando sus alcances, promoviendo su protección y celebrando acuerdos y declaraciones.

El derecho a la libertad de expresión no se agota, es un interés subjetivo de comunicar sin trabas ni censura previa pensamientos, opiniones y hechos o de acceder a informaciones y conocer opiniones, ideas o puntos de vista ajenos, sino que además cuenta con una trascendencia objetiva o institucional vinculada al funcionamiento del sistema democrático (Gómez, 2009).

Así desde su dimensión institucional, según Uvalle (2015) la libertad de expresión contribuye a la transparencia, a la participación informada y racional de las personas en los asuntos públicos, y a la rendición de cuentas. Brinda, en definitiva, las herramientas propias para llevar a cabo la fiscalización social y la vigilancia ciudadana del poder, así como el debate plural, todos estos aspectos esenciales en un estado democrático de derecho.

La censura tiene una clara connotación jurídica y constituye un delito público, de estado, dirían algunos. La censura la establece quien tiene el poder político o quien decide lo que se dice en un medio de comunicación masiva o quien vela por los intereses de una corporación y no desea que sus subordinados la pongan en peligro (Córdova, 2017).

Establecer normas sobre el modo y el momento en que cada uno puede expresarse no es censura. Menos aún si se establece en una ley. En el fondo, tampoco es censura que un dueño de una televisión o de una compañía diga a sus subordinados qué y qué no puede decir. Todo depende de la materia de que se trate y debe estar en la ley.

2.2.2 La responsabilidad ulterior

Para efectos de la LOC, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar.

Cuando se habla del derecho a la libertad de expresión, se considera que la libre expresión nunca debe estar sujeta a la censura previa sino a tener responsabilidad ulterior. Esto supone que no se puede impedir que una persona se exprese, pero si puede ser sancionada cuando su expresión cause daño (Pérez, 2017).

El criterio de Cabezas (2015) señala que la expresión nunca debe ser objeto de censura previa: en cambio, puede regularse a partir de la responsabilidad ulterior. Esto supone que, con la libertad de expresión, no se puede impedir que una persona se exprese, pero sí se la puede juzgar por sus mensajes. Un caso muy común es el del periodista que denuncia en un programa de televisión actos de corrupción de un funcionario. El funcionario intenta detener la emisión de la noticia pero el periodista amparado en su derecho a decir lo que piensa, logra difundir los contenidos. Sin embargo, la justicia demuestra que la información es falsa y el periodista debe, finalmente, enfrentar cargos por calumnias e injurias.

2.2.3 Condiciones para limitar la censura previa

La Constitución del país garantiza la libertad en lo que concierne a la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieron.

Sin embargo, la LOC aclara que existe responsabilidad ulterior por los abusos que se cometieron. Este régimen jurídico aplicado por la Constitución coincide plenamente con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, especialmente en cuanto prohíbe en forma absoluta la censura previa y admite únicamente un régimen de responsabilidad ulterior. No obstante, la Convención avanza un poco más en la protección de la libertad de expresión y prohíbe la censura indirecta.

En este sentido, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos ha dicho que: "La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley". (CIDH, 2000).

En este contexto los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

2.3 La Autocensura en el Ecuador

2.3.1 Definición del término autocensura

La autocensura según Alonso (2018) se produce cuando la persona no manifiesta su verdadera opinión por miedo a las consecuencias o, en términos más generales, consiste en renunciar a la libertad personal por temor a las consecuencias. Un ejemplo muy claro es renunciar a transmitir lo que pasa por nuestra mente por miedo a que nos tachen de locos. El mayor peligro de la autocensura es que al no expresar estos sentimientos o imágenes en palabras o arte luego broten en forma de odio o violencia contra uno mismo o contra los demás

Otra definición establece que el acto de censurar o clasificar nuestro propio trabajo (blog, libro, película u otro medio de expresión); se debe al miedo, por deferencia o temor a herir susceptibilidades de otras personas, sin la presión abierta o expresa de cualquier parte específica o institución de autoridad. La autocensura, a menudo, es practicada por productores

fílmicos, directores cinematográficos, editores, periodistas, músicos, presentadores de noticias, entre otros (Lima, 2016).

En países con sistemas autoritarios de gobierno, los creadores de alguna expresión artística, eliminan de su obra material que su gobierno podría encontrar controvertido por miedo o temor a ser sancionado por los gobernantes. La autocensura también puede ocurrir para satisfacer las expectativas de un mercado en particular. Por ejemplo, cuando los editores de un periódico (consciente o inconscientemente) evitan ciertos tópicos o tema que podrían enojar a sus anunciantes o a su empresa matriz, y así proteger sus ingresos. A este fenómeno también se le denomina autocensura suave (Jaramillo, 2013).

2.3.2 La situación de la autocensura en el Ecuador

Según datos de Fundamedios (2017), los casos de autocensura en medios e internet han escalado de 2 en 2010 a 76 hasta el 2016. Durante este período tuvieron lugar un total de 61 episodios. A fines de marzo, la ONG registraba ya 6 casos de autocensura en lo que va del año.

Ecuador figura por primera vez en las últimas décadas entre el grupo de países clasificados como sin libertad de prensa, según el informe que la ONG Freedom House ha entregado para el 2015. Ecuador figura entre los últimos puestos de América Latina, además de Cuba, Venezuela, Honduras, y México, países donde, según Freedom House, no hay libertad de prensa. Estos cuatro últimos recibieron, junto a Perú, su peor puntuación en libertad de prensa en más de una década.

La organización señaló que en Ecuador, la aplicación de la Ley de Comunicaciones del 2013 deterioró aún más un entorno comunicacional marcado por la autocensura y la

intimidación, y que varios medios prominentes redujeron la frecuencia de sus producciones, modificaron sus líneas editoriales o cesaron operaciones por completo.

2.3.3 Casos de autocensura en el desarrollo periodístico ecuatoriano

Un caso de autocensura se dio a conocer en abril del 2010, en Ecuador. Entonces 10 editorialistas dejaron El Telégrafo. Se separaron del periódico público cuando se les advirtió que no podían comentar sobre la salida del Director y editores del diario y tampoco sobre la creación del Periódico Popular (Fierro, 2011).

La publicación de Vasconez (2013) señala que:

El 27 de junio de 2013 directivos de la empresa que edita la revista Vanguardia, especializada en periodismo de investigación, notificaron a su personal del cierre de este medio de comunicación. Juan Carlos Calderón, director de la revista confirmó la noticia que ocurre tres días después de la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de Comunicación. El número 398 sería el último que circulará de esta revista semanal que denunció casos emblemáticos como el de la narcovalija el préstamo irregular a un ciudadano argentino de nombre Gastón Duzac o el de la falsificación del título del primo del presidente Pedro Delgado, por mencionar algunos.

El viernes 27 de agosto de 2010 publicó Fudamendios (2010) lo siguiente :

Jorge Ortiz periodista de la cadena televisiva Teleamazonas se despidió formalmente de los televidentes, luego de que hace un mes, exactamente el 23 de julio, saliera del aire su programa "La Hora de Jorge Ortiz", espacio de entrevistas y opinión. Ortiz en su despedida explicó que por disposición de la Constitución del 2008, el canal de televisión dónde trabajaba tiene que ser vendido y para el traspaso de la frecuencia el

Gobierno tiene que autorizar la venta del canal. "Me parece evidente, por la insistencia y la acidez de los ataques del gobierno en mi contra que yo podría ser un obstáculo para que el gobierno autorice esa venta cuando llegue el momento".

Jorge Ortiz desde su programa se caracterizó por su posición frente a distintos gobiernos y en especial frente al actual. Muchas veces, sus críticas fueron cuestionadas como poco sustentadas o demasiado virulentas. Sin embargo, vale la pena mencionar que las opiniones de este tipo son parte sustancial del debate democrático y están protegidas por los estándares y principios relacionados a la libertad de expresión que constan en los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador y que recuerdan que un estado tiene el deber de proteger las opiniones, no de estigmatizarlas.

Otro caso es el de Janeth Hinojosa quien se vio obligada a dejar las entrevistas en Desayunos de 24, de Telemazonas, a raíz de las amenazas recibidas luego de revelar el negociado en la concesión de un crédito al argentino Gastón Duzac, y en el que supuestamente también estaría involucrado el primo del presidente de la República, Pedro Delgado, hoy refugiado en EEUU (Comercio, 2012).

"Mi caso no le trajo buena imagen al Gobierno, dio la vuelta al mundo...el haberlo hecho público me tiene protegida, pero en el Ecuador hay muchos periodistas que sí están en peligro y siguen recibiendo amenazas por denunciar casos de corrupción, amenazas que no solo vienen del Gobierno sino de otro tipo de funcionarios de menor rango, quizá, que se sienten amenazados en su posibilidad de ganar dinero ilegalmente", apostilló.

La justicia condenó a El Universo por injurias calumniosas a un columnista. A los tres propietarios también se les condenó a tres años de prisión y a pagar cuarenta millones de dólares por autoría coadyuvante. La autocensura, ese silencio impuesto por el miedo o por

algún interés, es el efecto inmediato de medidas como las que el gobierno ecuatoriano impulsó contra el diario El Universo.

El mismo efecto se produce cuando medios y periodistas son amenazados o son objeto de atentados: el instinto de la propia conservación se activa y asume el control de la actividad profesional del periodista, salvo que intervenga una viva conciencia del deber del periodista para con la sociedad, para buscar alternativas distintas a la del silencio.

2.4 Perspectivas actuales de los periodistas ecuatorianos sobre la Ley Orgánica de Comunicación

2.4.1 La situación actual del periodismo ecuatoriano

En la actualidad el periodismo ecuatoriano mantiene la esencia de informar al devenir colectivo sobre los distintos acontecimientos sociales que reflejan las manifestaciones del complejo social, sin duda alguna continúa siendo un mensajero de los intereses del pueblo.

Sin embargo, un país donde el Estado es dueño de la mayoría de los medios de comunicación no puede ser democrático, se pierde la credibilidad, la objetividad y esta se debilita cuando la verdad es manejada por un solo individuo, los medios ahora cumplen intereses y el periodista es censurado de alguna manera debido a esto (Lima, 2016).

Actualmente con la Ley de Comunicación, es más difícil hacer periodismo investigativo ya que muchos medios por miedo a represalias proponen programas lineales que no llegan hacer más que programas superficiales, sensacionalistas, sin investigación, por ello, luchar es un deber para estos profesionales sacrificados es su labor.

Con el pasar del tiempo, los grandes cambios tecnológicos y el avance de la ciencia y la tecnología se ha tratado de relegar el papel fundamental que realiza el periodista, se puede

decir que hay una deshumanización, debido a que un programa o una maquina puede reemplazar a un profesional como el periodista que debe ser un humanista por excelencia.

La comercialización de los medios cada día toma fuerza perdiendo así la objetividad de todo lo que se informa, no es fácil luchar contra un Estado que persigue, que acusa, que limita. Pero es obligación del periodista encontrar los medios necesarios para poder llegar al televidente con una buena investigación que refleje la verdad, sin que esto se constituya en una lucha de poderes (Plata, 2014).

La opinión del director de Ediasa S.A. Zambrano (2017) es que el periodismo de investigación se ha reducido y ya no se puede publicar porque estamos llenos de trabas y requisitos. Si se publica vienen las rectificaciones, eso es lo de menos, pero hay juicios, multas y persecución. La ley dice que la comunicación es un servicio público y eso mata al periodismo o lo tiene herido, porque la información no es un servicio público sino un derecho humano.

2.4.2 La preeminencia de la libertad de expresión en el Ecuador

Pensar en la libertad de expresión es pensar en la diversidad de opiniones y en la ciudadanía con voz propia. También es evocar el debate de ideas con preeminencia de los argumentos por encima de las calumnias y los insultos (Pérez, 2017).

Por lo menos, esas son algunas de las premisas habituales coligadas a este derecho fundamental que perduran en varias mentes y discursos contemporáneos. El problema es que progresivamente, en un entorno de politiquería directa e indirecta, la libertad de expresión ha dejado a un lado su esencia y ha sido transfigurada en la coartada de rumores, noticias falsas y argumentos sesgados a favor de intereses particulares que minimizan el rol ciudadano al de un actor ensimismado en la inercia.

Desde el 2007 y hasta ahora, las distintas normativas e instancias públicas de comunicación ecuatorianas, al impulsar el debate y acciones en pro de un nuevo orden en la comunicación y el ejercicio de la libertad de expresión para toda la ciudadanía, resiste una agresiva campaña de desprestigio proveniente de los conglomerados mediáticos que se rehúsan a una redistribución democrática.

Para Cabezas (2015) resulta irónico que mordaza y censura sean dos de los calificativos casi permanentes en las primeras planas de la prensa y espacios estelares de los noticieros y que a su vez, estos mensajes sean reproducidos fuera del país, en un claro desconocimiento de la realidad ecuatoriana y del legítimo deber del Estado con respecto a la garantía del derecho de toda la sociedad a una comunicación e información veraz, intercultural, diversa, incluyente, participativa y ética.

Añade Alonso (2018) que en un mundo saturado por inmensos contingentes de datos, imágenes, audios, videos y textos, es preocupante que no todas las personas, organizaciones sociales, partidos, movimientos políticos o colectivos gozan de una libertad de expresión efectiva que les permita visibilizar sus ideas y realidades. Por ello, hablar de libertad de expresión significa obrar más que predicar

Desde el Ecuador hay un considerable esfuerzo por estimular la aparición de nuevos medios y garantizar el acceso al internet de una mayor cantidad de ciudadanos. El reto mayor, todavía, es establecer condiciones para el apareamiento de audiencias críticas y respetuosas del equilibrio en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales concebidos como derechos de igual rango. Y sobre todo, el desafío es recuperar la libertad de expresión del lugar común y materializarla en una polifonía capaz de construir y proponer más en contraposición al odio y la banalidad imperante.

2.4.3 Coyuntura existente entre el periodismo ecuatoriano y la Ley Orgánica de Comunicación

Sin duda alguna, el debate sobre la comunicación y en particular la Ley de Comunicación planteada por el bloque oficialista (Alianza País) en la Asamblea Nacional ha sido tema de nunca acabar en el escenario mediático, principalmente porque los medios privados, una buena parte de comunicadores, periodistas de opinión, líderes de radio y televisión, y un segmento de periodistas colegiados, se ha encargado de fraguar de modo sistemático y a ratos coordinado, una oposición sin cuartel a la propuesta de enmienda o eliminación total de la Ley (Burch, 2013).

No es extraño, de acuerdo a la Revista *lalineadefuego* (2012), que la puesta en escena de las secciones más negativas de la Ley, es decir, el comentario interpretativo de puntos importantes, determine la fabricación de una opinión pública sesgada. Es en este contexto la Ley de Comunicación se debate y su urgencia tiene que ver más que con los intereses políticos de determinado grupo en el ejercicio gubernamental que con las demandas de una ciudadanía que ya piensa la comunicación desde otros ángulos y perspectivas.

Si bien los primeros borradores del Proyecto de Ley tenían errores garrafales e incongruencias con el sentido y los valores intrínsecos de la comunicación, también fue evidente que eso sucedió porque algunos asambleístas de Alianza País estrenaron improvisación, vitrina mediática y apuro en la redacción y discusión de los ejes principales de la Ley. Circunstancias que fueron aprovechadas por los opositores políticos y mediáticos para echar burlas y deslegitimar la necesidad de regular la comunicación.

3. Metodología

3.1 Alcance de investigación

Esta investigación se enmarca en la línea de periodismo de investigación y su carácter se enfoca en la orientación cuantitativa. En el enfoque cuantitativo de investigación se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de los objetivos. Se pretende generalizar los resultados encontrados a partir de una muestra.

3.2 Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptiva, el proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tiene validez, opiniones de personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha. Además la presente investigación busca especificar las características del fenómeno que se analiza. Es decir, detallar cómo es y cómo se manifiesta.

3.3 Técnica de investigación

La técnica de investigación aplicada para este trabajo es la entrevista, debido a que es la más recomendable en la recolección de datos cuantitativos para la posterior clasificación de las respuestas. Es una técnica rápida y efectiva para la medición. La elección del tipo de preguntas depende del grado en que se puedan anticipar las posibles respuestas, los tiempos que se dispongan para codificar y si se quiere una respuesta más precisa o profunda. Debido a lo anterior, se optó por el tipo de preguntas abiertas.

3.4 Determinación de la población

En la investigación la población la conforman los periodistas colegiados que ejercieron su profesión en la ciudad de Manta en el año 2017. En virtud de no poder establecer una población concreta que permita obtener una muestra confiable se optó por el muestreo aleatorio y se escogieron 50 periodistas reconocidos en la ciudad Manta que laboran en distintos medios de comunicación tanto escritos, radiales y de televisión.

4. Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1

¿Los medios de comunicación del país manejan sus contenidos con ética y estándares elevados de profesionalismo?

Tabla 1

Manejo de contenidos de ética y estándares de elevado profesionalismo en medios de comunicación

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	60
En ciertos casos	9	18
No	11	22
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 1



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

Los resultados obtenidos muestran que según el criterio de los periodistas entrevistados el 60% de los medios de comunicación del país manejan sus contenidos con ética y estándares elevados de profesionalismo, el 18% señala que en ciertos casos, debido a que muchos obedecen a intereses políticos y el 22% indica que definitivamente no existe un manejo ético por parte de los medios de comunicación del país.

Interpretación:

Los medios constituyen hoy un centro de poder económico y simbólico que tiene la capacidad de influenciar en problemáticas sociales y políticas, a partir de acciones que permiten legitimar y deslegitimar temas de debate en cuanto a actores, posiciones, lógicas y narrativas de interés público, de ahí la importancia del manejo ético que los medio de comunicación deben tener.

Pregunta 2

¿Considera usted que los periodistas ecuatorianos pueden publicar información contraria a la línea editorial o política del medio para el que trabaja?

Tabla 2

Publicación de información contraria a la línea editorial o política del medio para el que trabaja

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	10
En ciertos casos	2	4
No	43	86
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 2



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

Los resultados obtenidos indican que el 86% de los periodistas no publican información contraria a la línea editorial o política del medio en que trabaja, mientras que el 10% respondió que si y el 4% que en ciertos casos.

Interpretación:

La responsabilidad social debe primar en todo periodista para garantizar una cobertura informativa más equitativa, sin embargo los factores económicos privados siguen siendo la fuerza dominante cuando se trata de informar, por consiguiente los periodistas deben regirse por esa línea. El problema de fondo es que los medios de comunicación privados deben sobrevivir y para conseguir este fin lo que prevalece es el criterio de los dueños y sus intereses económicos y políticos.

Pregunta 3

¿Cree usted que existen en los medios de comunicación públicos del país indicios de censura previa o autocensura?

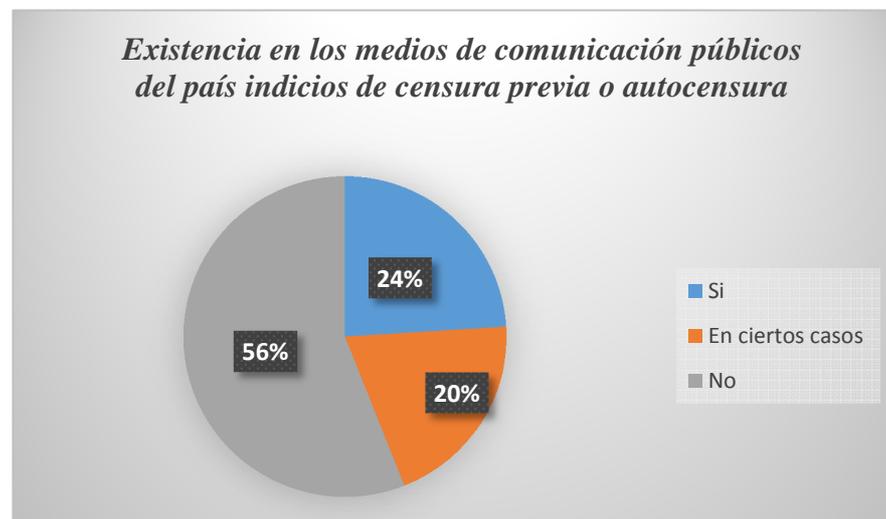
Tabla 3

Existencia en los medios de comunicación públicos del país indicios de censura previa o autocensura

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	24
En ciertos casos	10	20
No	28	56
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 3



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

Los periodistas entrevistados señalaron que en un 56% los medios de comunicación no tienen indicios de censura previa o autocensura, el 24% opinó que sí y un 20% respondió negativamente.

Interpretación:

Los medios de comunicación públicos así como los privados y comunitarios deben tener presente que su compromiso es con los lectores, radioescuchas, televidentes y usuarios de su información en Internet y que a su vez los periodistas en ejercicio deben realizar un periodismo responsable, autocrítico y ético ajeno a la censura previa y a la autocensura, sin embargo la ética periodística de los medios de comunicación públicos puede ser obviada al presentarse opiniones diferentes al contrastar la información que al ser publicada pueda ser juzgada.

Pregunta 4

¿Conoce usted sobre las disposiciones que establece la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador respecto a la censura previa y autocensura?

Tabla 4

Conocimiento de la Ley Orgánica de Comunicación respecto a la censura previa y autocensura

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Conoce totalmente	40	80
Conoce mucho	10	20
No conoce	0	0
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 4



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

Los periodistas entrevistados señalan en un 80% que conocen totalmente las disposiciones presentes en la LOC respecto a la censura previa y autocensura, demostrando el interés de los profesionales de conocer la ley, el 20% manifiestan que conocen mucho pero que no está del todo empapado en la ley.

Interpretación:

Este resultado muestra que hoy más que nunca los periodistas ecuatorianos anhelan conocer e interpretar la Ley de Comunicación vigente en el país por el temor, que provocan las figuras de censura previa o auto censura y que elimina o hace tibio, el periodismo, sobre todo de investigación, y que aquí y en cualquier parte del mundo es fundamental para el control que ejerce la sociedad a la tarea del gobernante. No señalar errores, excesos y tropelías conlleva a la impunidad en casos evidentes de corrupción.

Pregunta 5

¿Considera usted que la Ley Orgánica de comunicación contradice lo estipulado en la Constitución del Ecuador respecto a la libertad de expresión?

Tabla 5

Ley Orgánica de Comunicación contradice lo estipulado en la Constitución del Ecuador respecto a la libertad de expresión

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	44
En ciertos casos	8	16
No	20	40
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 5



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

El criterio de los periodistas entrevistados señala en un 55% que la Ley Orgánica de comunicación si contradice lo estipulado en la Constitución del Ecuador respecto a la libertad de expresión, el 20% indica que en ciertos casos y un 25% que no hay contradicción.

Interpretación:

Si bien la Constitución del Ecuador estipula que los ciudadanos tienen el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones y la misma Ley de Comunicación considera la omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público como un acto de censura previa, en la práctica existe una contradicción, debido a que los medios de comunicación, en ciertos casos deben disponer de un abogado para que revise lo que se publica, para no caer en las garras de la Supercom. Es insólito que un medio de comunicación publique documentos oficiales en los que basa su investigación y sea obligado a rectificar publicando material que le llega diseñado desde el Gobierno, contradiciéndose, a pesar de que dijo la verdad; obligándose a mentir.

Pregunta 6

¿Conoce usted de casos fuera del país en los que se ha limitado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión?

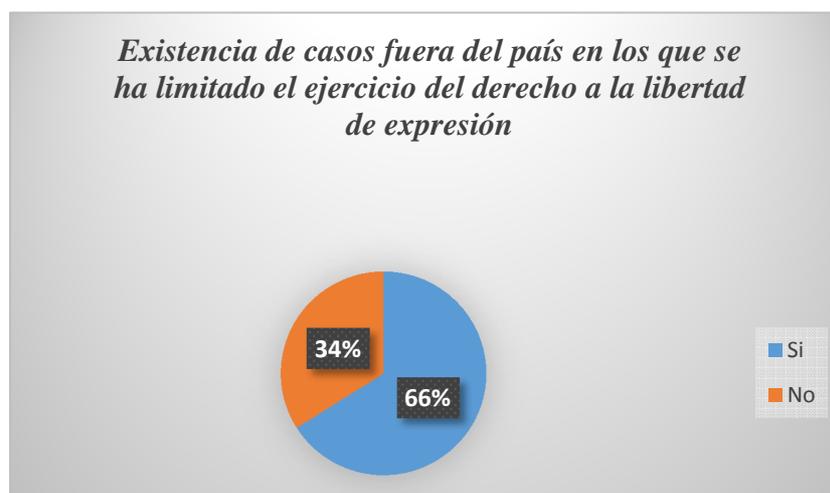
Tabla 6

Existencia de casos fuera del país en los que se ha limitado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	33	66
No	17	34
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 6



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis

El 66% de los periodistas entrevistados indicaron que conocen de casos de autocensura fuera del Ecuador, el 34% señaló que no existen datos concretos.

Interpretación:

Los periodistas entrevistados que respondieron afirmativamente indicaron que Brasil figura entre varios países latinoamericanos donde la censura está creciendo, al mismo tiempo que en Venezuela un tribunal prohibió que los medios locales publicaran imágenes de crímenes violentos en vísperas de las elecciones. Países como México y Honduras están bajo el control de las autoridades y los periodistas están ejerciendo autocensura sobre temas esenciales como el crimen y la corrupción por temor a convertirse en blanco de represalias. La prensa se ve impedida de informar sobre delitos que comprenden desde tiroteos en las calles hasta corrupción municipal.

Pregunta 7

¿Conoce usted casos que se hayan dado en los últimos años sobre agresiones o censura previa en algún medio de comunicación fuera del Ecuador?

Tabla 7

Existencia de casos fuera del país en los que han existido agresiones o censura previa

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	44	88
No	6	12
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 7



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

El 88% de los periodistas entrevistados indicaron que conocen de casos de autocensura fuera del Ecuador, el 12% señaló desconocer de casos de agresión o censura previa fuera del país.

Interpretación:

Según los periodistas entrevistados una autocensura generalizada es la devastadora consecuencia de la violencia letal ejercida por los carteles de la droga y por los grupos criminales. Decenas de asesinatos y desapariciones, ataques con bombas y múltiples amenazas han llevado a periodistas y medios de prensa mexicanos, colombianos, hondureños entre otros, a abandonar no sólo el periodismo de investigación, sino también la cobertura informativa básica sobre el crimen. Cuba es un caso aparte, debido a que el gobierno cubano conserva hasta hoy su estricto régimen de censura.

Pregunta 8

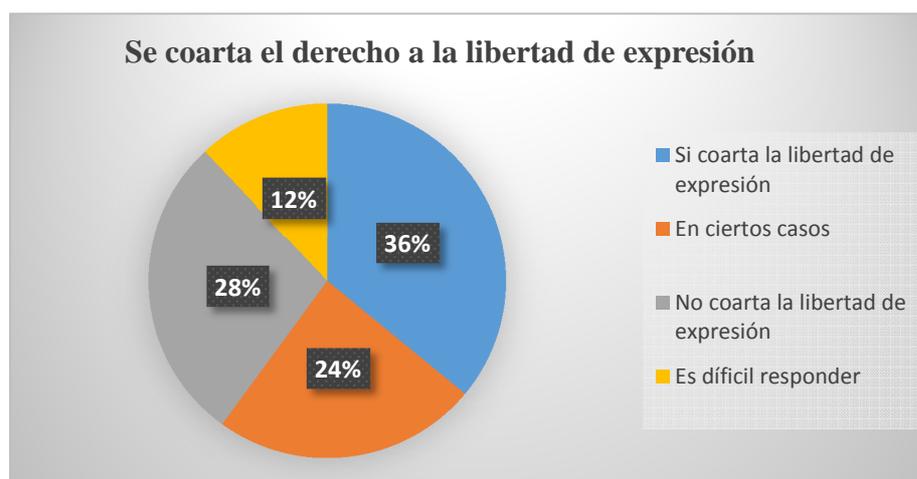
¿Considera usted que la nueva Ley Orgánica de Comunicación en el país coarta el derecho a la libertad de expresión reconocido y garantizado por la Constitución y por los tratados y convenios internacionales de derechos humanos?

Tabla 8

<i>Se coarta el derecho a la libertad de expresión</i>		
OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si se coarta el derecho	18	36
En ciertos casos	12	24
No se coarta el derecho	14	28
Es difícil responder	6	12
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 8



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis

La investigación realizada muestra que los periodistas consultados consideran que en un 53% que la LOC si coarta la libertad de expresión, el 27% considera lo contrario, un 13% tiene dudas al respecto y menciona que ciertos artículos si se prestan para coartar la libertad de expresión, y un 7% admite que es difícil responder la pregunta porque supuestamente la LOC garantiza el derecho a la libertad expresión en el país.

Interpretación:

Las opiniones son divididas, porque así como hay periodistas que opinan que la Ley Orgánica de Comunicación restringe la libertad de expresión, otros indican que amplía a todos los ciudadanos el ejercicio de un derecho que a lo largo de la historia del país y del mundo, ha sido exclusivo de los dueños de los medios de comunicación. El prohibir a los medios masivos la censura previa; garantiza la libertad de información; consagra el derecho ciudadano a recibir de ellos información veraz y de relevancia pública; los obliga a rectificar o a aceptar una réplica de sus lectores o sus audiencias, cuando éstas consideren que han faltado a la verdad en sus publicaciones.

Pregunta 9

¿Cree usted que las autoridades públicas de nuestro país cumplen y hacen cumplir las disposiciones legales de la LOC y la Constitución vigente en el Ecuador respecto al derecho de libertad de expresión?

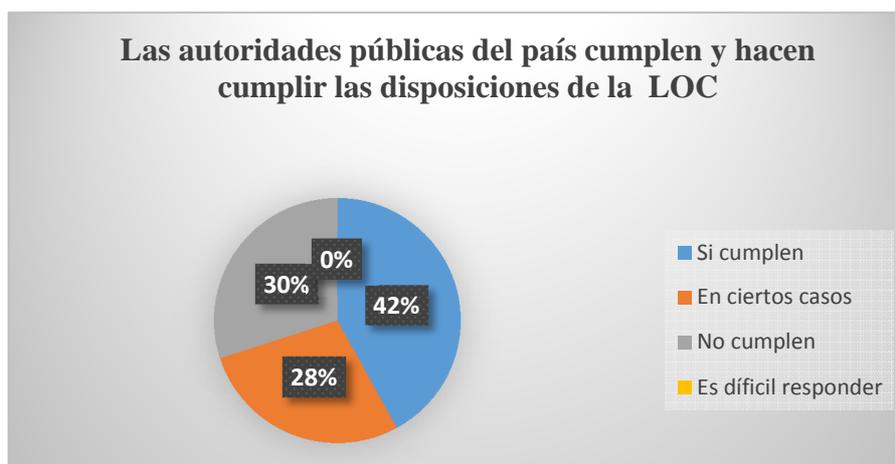
Tabla 9

Las autoridades públicas del país cumplen y hacen cumplir las disposiciones de la LOC

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si cumplen	21	42
En ciertos casos	14	28
No cumplen	15	30
Es difícil responder	0	0
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 9



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

Sobre el tema de si las autoridades públicas del país cumplen y hacen cumplir las disposiciones de la LOC, los periodistas entrevistados indican que el 40% si cumplen, un 33% considera que no cumplen las disposiciones sino que las interpretan y aplican a su antojo y un 27% señalan que en ciertos casos se aplica debido a intereses políticos o económicos.

Interpretación:

La responsabilidad de los medios de comunicación es tomar las medidas necesarias para evitar el agravio, la censura previa y la autocensura en la información, y de esta manera evitar la responsabilidad ulterior que puede ser administrativa, civil y penal. En términos generales los medios de comunicación si hacen cumplir la LOC reconociendo que están obligados a ser responsables por toda la información difundida, siendo más que una limitación, una manera de dar protección a la sociedad y una manera de equilibrar este derecho para su ejercicio eficaz.

Pregunta 10

¿Conoce usted casos que se hayan dado en los últimos años sobre agresiones o censura previa por parte de las autoridades públicas en algún medio de comunicación en la ciudad de Manta?

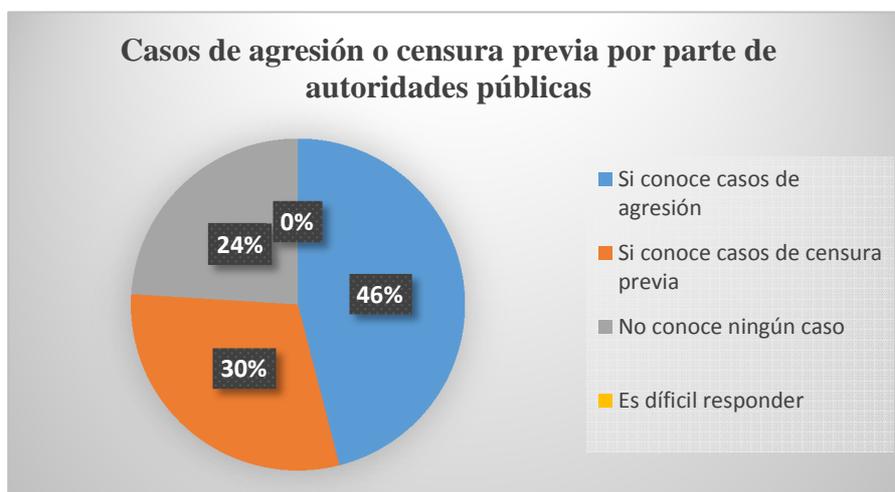
Tabla 10

Casos de agresión o censura previa por parte de autoridades públicas

OPCIONES	FRECUCENCIA	
PORCENTAJE		
Si conoce casos de agresión verbal	23	46
Si conoce casos de censura previa	15	30
No conoce ningún caso	12	24
Es difícil responder	0	0
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 10



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

Los resultados muestran la existencia de agresiones, aunque el 54% coinciden que son de tipo verbal y que se han presentado sobre todo cuando se han publicado noticias sobre mala gestión política, el 33% señala la presencia de casos de censura previa en temas relacionados con crónica roja o publicaciones sobre la vida personal de ciertas autoridades, el 13% indica que no conoce casos concretos.

Interpretación:

Los periodistas de Manta han sido objeto de ataques verbales y a la integridad física a la intimidación, acoso o persecución, incluso según los periodistas entrevistados han existido impedimentos de cobertura o destrucción de los equipos de los medios fuera de su sede. A pesar de que la Ley de Comunicación ya estaba en vigencia desde hace más de 40 años y no se la hacía respetar hoy en día la labor del periodista se ha visto muy contralada.

Pregunta 11

¿Qué es para usted la censura?

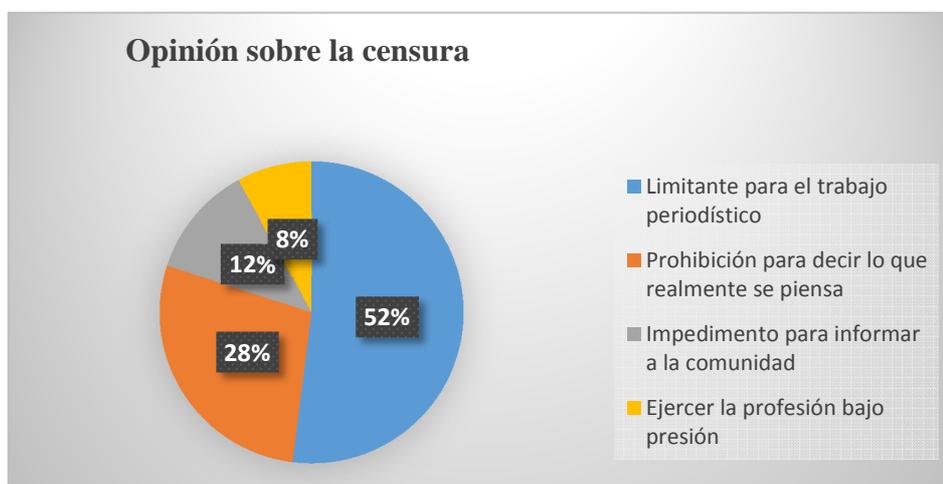
Tabla 11

Opinión sobre la censura

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Limitante para el trabajo periodístico	26	52
Prohibición para decir lo que se piensa	14	28
Impedimento para informar a la comunidad temas de interés	6	12
Es ejercer la profesión bajo presión	4	8
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 11



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis

Las opiniones de los periodistas entrevistados son variadas respecto a la censura, tal como lo muestra el gráfico el 40% coincide en que la censura es un limitante para el trabajo periodístico ya que no actúa con libertad, el 27% la consideran una prohibición para decir lo que se piensa debido a las sanciones económicas impuestas en los últimos años, el 20% la ve como un impedimento para informar a la comunidad temas de interés ya que al momento de denunciar ciertos hechos que a muchas autoridades públicas no les conviene se les prohíbe y el 13% señala que la censura provoca ejercer la labor periodística bajo presión debido a los intereses económicos y políticos en juego.

Interpretación:

Para los periodistas entrevistados resulta insólito que alguien, pueda decidir lo que un medio debe o no debe cubrir y que pueda determinar lo que es de interés para el público y lo que no es. Consideran que los gobiernos tienen muchos medios y recursos y tecnologías para informar lo que están obligados a informar a sus ciudadanos, y no tienen por qué obligar a los medios a hacerlo. Los ciudadanos han confiado a los periodistas la labor de seleccionar lo que puede ser de su interés y no debiera ser limitado.

Pregunta 12

¿En qué momento se puede aplicar y aceptar la censura previa y autocensura?

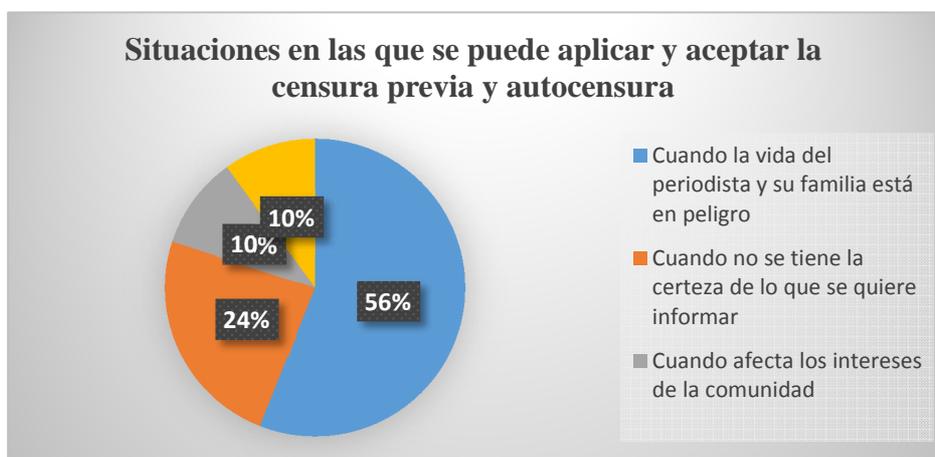
Tabla 12

Situaciones en las que se puede aplicar y aceptar la censura previa y autocensura

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Cuando la vida del periodista o su familia está en peligro	28	56
Cuando no se tiene certeza de los que se quiere informar	12	24
Cuando afecta los intereses de la comunidad	5	10
Cuando los medios de comunicación son amenazados	5	10
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 12



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

Las situaciones en las que se puede aplicar y aceptar la censura previa y autocensura según los datos obtenidos, muestran que el 54% de los periodistas entrevistados opina se da cuando la vida del periodista o de algún miembro de su familia se ve amenazada, el 20% indica que cuando se afecta los intereses de la comunidad sobre todo en temas de seguridad o manejo financiero, el 13% cuando se tiene certeza de lo que se quiere informar, es decir no se ha contrastado la noticia en su totalidad y un 13% responden que cuando los medios de comunicación son amenazados, hecho que generalmente se produce cuando la línea editorial del medio de comunicación discrepa con el gobierno.

Interpretación:

En el momento que la censura previa supone una medida limitativa impulsada por la autoridad gubernativa que consiste en someter a un control previo la expresión o información en general o contenido comunicativo de diversa índole que se quiere difundir a la sociedad, las razones para que en la práctica se produzca son diversas, sin embargo la más latente es aquella que amenaza la integridad personal y familiar de los periodistas, es decir cuando se pone en riesgo la propia vida.

Pregunta 13

¿Cree usted que en el país y particularmente en Manta los periodistas y los medios de comunicación son afectados mediante la figura de censura previa?

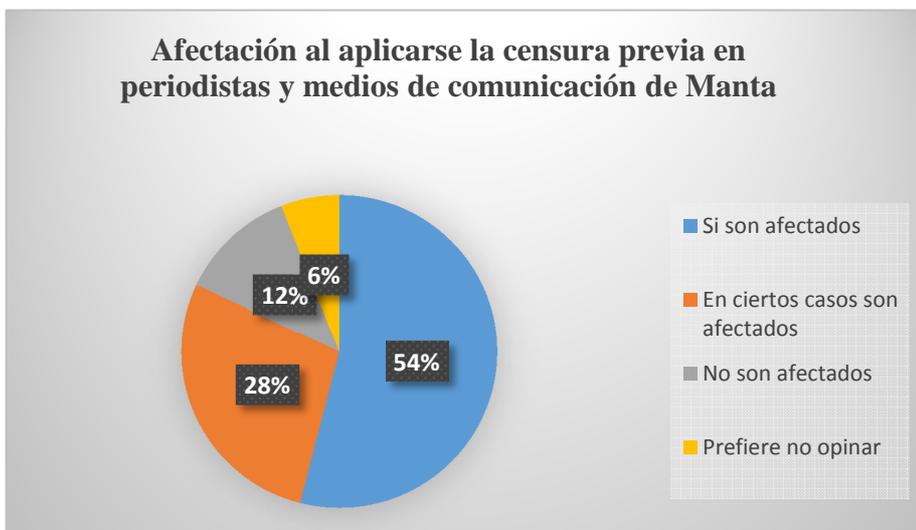
Tabla 13

Afectación al aplicarse la censura previa en periodistas y medios de comunicación de Manta

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si son afectados	27	54
En ciertos casos son afectados	14	28
No son afectados	6	12
Prefiere no opinar	3	6
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 13



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis

Los periodistas entrevistados indicaron que tanto ellos como los medios de comunicación son afectados mediante la figura de censura previa en un 46%, un 27% responde que en ciertos casos son afectados debido a que el trabajo periodístico no es un paraíso y la LOC limita cierto tipo de publicaciones, el 20% no se han visto envuelto en casos de censura previa y autocensura y el 7% prefiere no opinar sobre un tema que le parece un casos perdido.

Interpretación:

Existe afectación para los periodistas ecuatorianos porque el país no garantiza las condiciones necesarias para el ejercicio de la libertad de expresión, tanto en la acción como en la omisión, debido a que los organismos encargados de la regulación y control de la comunicación no gozan de independencia y, los organismos con potestades sancionadoras desconocen sentencias de carácter jurisprudencial y vinculante. No se garantiza al ciudadano que ejerza adecuadamente su derecho a la libertad de expresión, ni su potestad de disentir y de enfrentar al poder público constituido.

Pregunta 14

¿Por temor de varias índoles, principalmente perder su trabajo, ha tenido que sacrificar principios éticos en el desempeño de sus funciones?

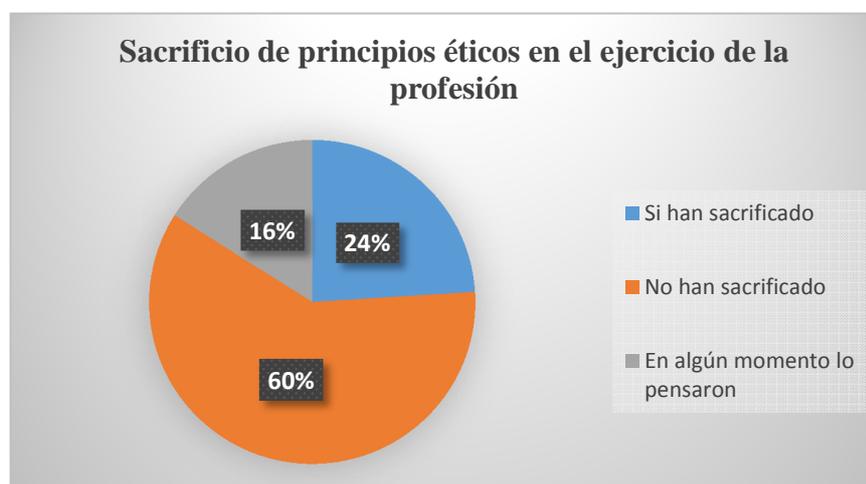
Tabla 14

Sacrificio de principios éticos en el ejercicio de la profesión

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si han sacrificado	12	24
No han sacrificado	30	60
En algún momento lo pensaron	8	16
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 14



Elaborado por: Autor

Análisis:

La labor periodística como tal debe manejarse con mucha ética, sin embargo la investigación planteada, muestra como resultado que el 67% de los periodistas entrevistados en algún si han sacrificado principios éticos en el ejercicio de su profesión, con tal de conservar su trabajo, un 20% indica que aunque no llegaron al sacrificio si fueron presionados y por un momento pensaron en ceder, un 20% indica que no se han visto involucrados en esta situación.

Interpretación:

Los principios éticos en el periodismo se cristalizan en la actuación deontológica precisa para esta profesión. Los principios de la veracidad, imparcialidad, objetividad, etc., elevan al periodismo a los más altos deberes y responsabilidades con relación al proceso, tratado y difusión de la información por los distintos medios de comunicación social. La garantía del cumplimiento de estos principios periodísticos se da en el autocontrol según el apunte y dirección de los códigos de ética periodística, sin embargo el criterio de diversos periodistas es que en circunstancias radicales estos principios son obviados, generando desconfianza.

Pregunta 15

¿Los intereses económicos de los medios de comunicación impiden al periodista poner en práctica el derecho a la libertad de expresión en la ciudad de Manta?

Tabla 15

Los intereses económicos impiden la práctica del derecho a la libertad de expresión

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si impiden	16	32
No impiden	14	28
En ciertos casos	13	26
No deberían impedir	7	14
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 15



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

Los profesionales del periodismo entrevistados indicaron en un 40% que los intereses económicos de los medios de comunicación si impiden al periodista poner en práctica el derecho a la libertad de expresión, el 27% indica que no impide, el 20% alude que en ciertos casos ya que hay periodistas y medios de comunicación muy verticales que no declinan su línea editorial ante ninguna presión, el 13% responde que nada debería impedir por ningún motivo la libertad de expresión.

Interpretación:

La relación entre los medios de comunicación con los intereses económicos ha generado que la información brindada no sea del todo imparcial y que de alguna manera los ciudadanos no puedan percibir una situación real. En términos generales se puede decir que los medios de comunicación suele presentarse como un poder del Estado, indirectamente hablando, pero en la actualidad son las mismas empresas de los medios de comunicación o grupos económicos quienes tienen el poder haciendo prevalecer los intereses económicos.

Pregunta 16

¿En el desempeño de sus funciones alguna vez ha recibido presiones o amenazas por algún contenido comunicacional publicado?

Tabla 16

Recibió amenazas por algún contenido comunicacional publicado

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si recibió amenazas	15	30
No recibió amenazas	23	46
Recibió amenazas a través de terceras personas	12	24
TOTAL	50	100%

Fuente: Entrevistas

Gráfico 16



Elaborado por: Ronald Álava Aguirre

Análisis:

El 53% de los periodistas entrevistados indicaron que si han recibido amenazas, lo que resulta preocupante en una profesión cuyo interés primordial es mantener informada a la ciudadanía en general, el 34% respondió que favorablemente nunca ha estado en una situación de este tipo y el 13% señala que si bien la amenaza no fue directa si la recibieron a través de terceras personas con la finalidad de evitar la publicación de ciertos contenidos.

Interpretación:

Los periodistas entrevistados indicaron que según la Sociedad Interamericana de Prensa, los principales obstáculos para el ejercicio del periodismo en el continente son la violencia en contra de los periodistas y de los medios. En concreto, esta organización contabilizó, en octubre de 2017, un total de 18 comunicadores muertos en ese año. Las amenazas a los periodistas y en el peor de los casos los asesinatos son la expresión máxima de brutalidad que puede alcanzar la censura.

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

- Entre las múltiples debilidades que dificultan y empobrecen el trabajo del periodista ecuatoriano figuran muy prominentemente la censura previa y la autocensura, que según la LOC no son permitidas en el país. Sin embargo ambos han existido siempre y siempre existirán, cobrando renovados bríos en los últimos tiempos, sobre todo en países como el Ecuador donde todo parece más frágil y manipulable.
- La autocensura, tiene grados que la hacen soportable, o todo lo contrario, por lo que existen periodistas que no se ven obligados a mentir cuando escriben, pero no necesariamente lo dicen todo y con eso basta y sobra. Siendo mucho más grave el caso del periodista que se autocensura atendiendo a intereses puramente personales, para agradar a tal o cual instancia política o social, porque aspira, quizá, a puestos mejor remunerados, dentro o fuera de la profesión, y cree conveniente difuminar sus convicciones para congraciarse con este o aquel.
- Los periodistas de la ciudad de Manta objeto del presente estudio señalan que exista la figura de la censura previa y la autocensura aunque la LOC manifieste lo contrario, y que ambas situaciones obedecen a intereses económicos y políticos creados generalmente por la línea editorial de los diversos medios de comunicación.
- Los casos en los que se puede aceptar la censura previa y autocensura son aquellos en los que la vida tanto de periodistas como personas allegadas se pone en riesgo, lo que constituyen un verdadero limitante para el ejercicio de la libertad de expresión.
- Situaciones como el incumplimiento de las disposiciones de la LOC por parte de las autoridades públicas, las agresiones verbales sufridas por los periodistas, las

amenazas de la que son objeto los periodistas y medios de comunicación para que no publiquen cierto tipo de noticias constituyen transgresiones de los derechos de libertad de expresión y pensamiento estipulados en la Constitución y la misma LOC.

- El análisis de la coyuntura entre la LOC y la Constitución del Ecuador vigente evidencia que existe contradicción entre lo que disponen ambas leyes respecto a la censura previa y autocensura y que por lo tanto se está vulnerando el derecho a la libertad de expresión.

5.2 Recomendaciones

- Es urgente analizar la LOC dentro de un ordenamiento jurídico democrático en el que no existan conflictos de intereses, por el bien de los medios de comunicación del país y en pro de evitar que se afecte el desarrollo del quehacer profesional.
- Ejercer un periodismo cada vez más profesional y permitir el acceso de los ciudadanos a los medios de comunicación contrarrestan las técnicas de censura que los agentes estatales y no estatales del país quieren emplear para restringir la libertad de expresión y que contribuyen a la autocensura y a limitar la libertad de expresión.
- Hacer énfasis a los profesionales que ejercen el periodismo en las distintas especializaciones y a los futuros periodistas mantenerse atentos al debate existente en los actuales momentos en torno a la eliminación o rectificación de la LOC, considerando que está en juego el ejercicio profesional.
- Mantener dentro de la actividad periodística, una idea clara dentro de lo que debe ser la censura previa y autocensura, para de esta manera evitar situaciones que pongan en riesgo la vida, el trabajo y la actividad de los medios de comunicación.
- Recordar que la libertad de expresión es un derecho innegable en cualquier ámbito profesional, mucho más dentro del ejercicio periodístico y que por lo tanto no puede ser violentada ni limitada.

6. Bibliografía

- Alonso, J. (12 de Marzo de 2018). *CUV3*. Obtenido de <https://www.cuv3.com/2018/03/12/la-autocensura-del-periodismo-una-triste-realidad/>
- Barredo, D., Hernandez, S., & Oller, M. (Diciembre de 2014). *Researchgate.com*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/314408149_La_Comunicacion_y_el_Periodismo_de_Ecuador_frente_a_los_desafios_contemporaneos
- Bretón, C. (2015). Daño moral, honor y libertad de expresión: Análisis a la luz del Art.2331 del Código Civil chileno. Chile: Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.Universidad de Chile.
- Burch, S. (15 de Julio de 2013). *El Telégrafo*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/cultura/10/ley-organica-de-comunicacion-la-disputa-de-sentidos>
- Cabezas, V. (16 de Octubre de 2015). Algunos nuevos paradigmas sobre la libertad de expresión. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad San Francisco de Quito.
- Cañizales, A. (2014). *Infocracia: Poder político, medios de comunicación y derecho a la libertad de expresión en Venezuela*. Buenos Aires: Ediciones Cadal S.A.
- Cedeño, V. A. (20 de Noviembre de 2015). Análisis de la libertad de expresión en relación a la Ley de Comunicación: Casos nacionales y casos internacionales de estudio. Machala: Universidad Técnica de Machala, Unidad Académica de Ciencias Sociales, Carrera Comunicación Social.

Checa, F. (2008). De cómo viven y piensan la libertad de expresión y de prensa los periodistas ecuatoriano. *Ecuador Debate. Innovaciones y retos constitucionales*, 75,117-130.

Checa, F., & Barredo, D. (2016). Ley de comunicación, medios públicos y libertad de expresión en Ecuador: una mirada desde los periodistas. *Researchgate.net*, 4. Obtenido de <https://docplayer.es/62307350-Medios-publicos-y-libertad-de-expresion>

CIDH. (2000). *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*. Argentina: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El Comercio (19 de Septiembre de 2012). *Janet Hinojosa se separa temporalmente de su programa de entrevistas*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/janet-hinojosa-se-separa-temporalmente.html>

Córdova, A. (30 de Septiembre de 2017). *La Jornada*. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/2007/09/30/index.php?section=opinion&article=007a1p01>

Ecuador, A. N. (2 de Abril de 2014). *Asamblea Nacional Ecuador*. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/alegato-sobre-inconstitucionalidad-de-ley-de-comunicacion>

Fierro, R. (17 de Octubre de 2011). ¿Existe autocensura en Ecuador? *El Comercio*.

Fundamendios. (27 de Agosto de 2010). *Fundamendios.org*. Obtenido de <http://www.fundamedios.org/alertas/el-periodista-televisivo-mas-critico-al-gobierno-sale-de-canal-porque-quiere-ser-obstaculo-para-su-venta/>

Fundamedios. (26 de Diciembre de 2017). *Fundamedios.org*. Obtenido de <http://www.fundamedios.org/violaciones-y-ataques-la-libertad-de-expresion-por-anos-en-ecuador/>

Gómez, P. (2009). *Libertad de expresión: protección y reponsabilidades*. Quito: CIESPAL.

Jaramillo, M. C. (Agosto de 2013). Proceso de formación periodística en el interior de los medios de comunicación: El paso de la censura a la autocensura. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Ecuador.

lalineadefuego. (22 de Mayo de 2012). *La Línea de Fuego*. Obtenido de <https://lalineadefuego.info/2012/05/22/la-ley-y-los-medios-lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-por-lalineadefuego/>

Lanza, E. (28 de Marzo de 2016). *La Prensa*. Obtenido de https://impresa.prensa.com/panorama/CIDH-reitera-restriccion-libertades_0_4447805248.html

Lima, G. d. (2016). *La Censura Literaria: Desarrollo conceptual y teórico, los efectos de su acción y funcionamiento*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Merino, G. I. (2017). *Luchas político - culturales alrededor de la libertad de expresión en el Ecuador durante el gobierno de la Revolución*. Quito: Maestría en Estudios de la Cultura Mención en Comunicación Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador.

OEA. (2015). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=602>

Pérez, E. (15 de Febrero de 2017). *El País.com*. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2017/02/15/actualidad/1487146675_941315.html

Plata, G. (Septiembre de 2014). Periodismo de investigación en los canales de televisión de Guayaquil y elaboración de un noticiero. Guayaquil, Ecuador: Tesis de pregrado de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Guayaquil.

Rodriguez, J. (2007). *Derecho a la información: Una perspectiva compara con España e Iberoamérica*. Madrid: Editorial Dykinson S.L.

Supercom. (19 de Diciembre de 2017). *Superintendencia de Comunicación*. Obtenido de <http://www.supercom.gob.ec/es/sala-de-prensa/noticias/1977-ley-comunicacion-ecuador-cambio-historico>

Uvalle, R. (9 de Julio de 2015). *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Obtenido de https://ac.els-cdn.com/S0185191816300083/1-s2.0-S0185191816300083-main.pdf?_tid=628c9768-4549-4ace-bbe2-1cdf0594b4a3&acdnat=1545096921_29f473d320d5f695c208317f0e

Vasconez, M. (28 de junio de 2013). *Ecuador en vivo*. Obtenido de www.ecuadorenvivo.com/politica/24-politica/1270-directivos-anuncian-cierre-de-revista-vanguardia-3-dias-despues-de-vigencia-de-nueva-ley.html#.XBpkX3DPzIU

YPIS. (25 de Enero de 2016). Estudio Censura y Autocensura 2015: Periodismo en arenas movedizas. Venezuela: Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela.

Zambrano, P. (25 de Marzo de 2017). *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/pedrozambrano-entrevista-periodismo-leydecomunicacion-diariodemanabi.html>

7. Anexos



Entrevista dirigida a periodistas de la ciudad de Manta con la finalidad de analizar cuál es su criterio sobre la censura y autocensura previa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Comunicación:

1.- ¿Los medio de comunicación del país manejan sus contenidos con ética y estándares de elevado profesionalismo?

2.- ¿Considera usted que los periodistas ecuatorianos pueden publicar información contraria a la línea editorial o política del medio para el que trabaja?

3.- ¿Cree usted que existe en los medios de comunicación públicos del país indicios de censura previa o autocensura?

4.- ¿Conoce usted sobre las disposiciones que establece la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador respecto a la censura previa y autocensura?

5.- ¿Considera usted que la Ley Orgánica de Comunicación contradice lo estipulado en la Constitución del Ecuador respecto a la libertad de expresión?

6.- ¿Conoce usted casos fuera del país en los que se ha limitado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión?

7.- ¿Conoce usted casos que se hayan dado en los últimos años sobre agresiones o censura previa en algún medio de comunicación fuera del Ecuador?

8.- ¿Considera usted que la nueva Ley Orgánica de Comunicación en el país coarta el derecho a la libertad de expresión reconocido y garantizado por la Constitución y por los tratados y convenios internacionales de derechos humanos?

9.- ¿Cree usted que las autoridades públicas de nuestro país cumplen y hacen cumplir las disposiciones legales de la LOC y la Constitución vigente en el Ecuador respecto al derecho de libertad de expresión?

10.- ¿Conoce usted casos que se hayan dado en los últimos años sobre agresiones o censura previa por parte de las autoridades públicas en algún medio de comunicación en la ciudad de Manta?

11.- ¿Qué es para usted la censura?

12.- ¿En qué momento se puede aplicar y aceptar la censura previa y autocensura?

13. ¿Cree usted que en el país y particularmente en Manta los periodistas y los medios de comunicación son afectados mediante la figura de censura previa?

14.- ¿Por temor de varias índoles, principalmente perder su trabajo, ha tenido que sacrificar principios éticos en el desempeño de sus funciones?

15. ¿Los intereses económicos de los medios de comunicación impiden al periodista poner en práctica el derecho a la libertad de expresión en la ciudad de Manta?

16. ¿En el desempeño de sus funciones alguna vez ha recibido presiones o amenazas por algún contenido comunicacional publicado?

ANEXOS



Entrevistando a Willian López al dueño de Radio Gaviota 105.3 FM

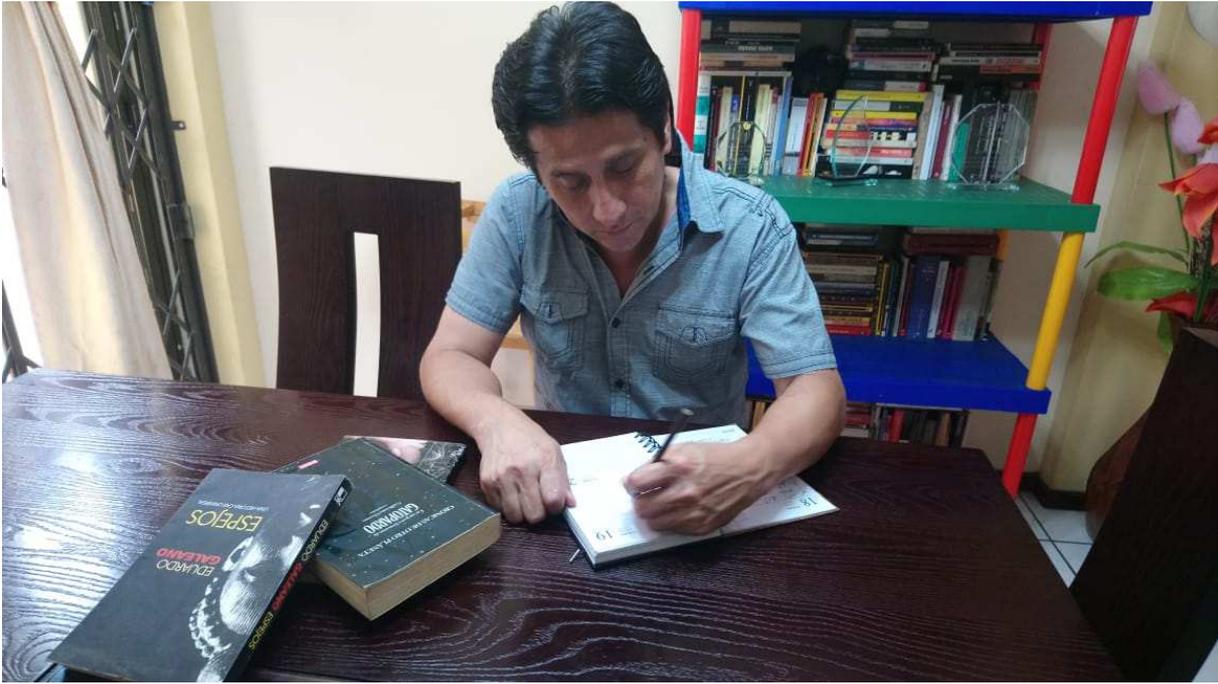


Entrevistando al Lcdo. Andrés Martínez director de deportes en Radio Gaviota.



Aquí entrevista al Lcdo. Pepe Cedeño, reportero y narrador deportivo.

Freddy Solórzano, Editor del Diario la Marea en Ediasa.



Encuestando a Andrés Martínez, director de deportes de Radio Gaviota.



Encuestando a Ignacio Loor Vera, Director de Comunicación en DELFÍN SPORTING CLUB.

